



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Dr. Rubén Hugo **MARIN**
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**
Ministro de Gobierno y Justicia:Dr. César Horacio **BALLARI**
Ministro de Bienestar Social:Sra. Marta Elena **CARDOSO**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**
Ministro de la Producción:Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Victor **RODRIGUEZ**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**
Asesor Letrado de Gobierno:Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**
Fiscal de Estado:Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento n° 335
AÑO XLIX - N° 2500

Telefax 02954- 436323

www. lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 8 de Noviembre de 2002.-

SUMARIO

	Página
Decretos Sintetizados: (Nros. 1738, 1779 a 1782, 1788 11841).....	1106
Ministerio de Gobierno y Justicia: (Res. Nro. 162).....	1111
Subsecretaría de Asuntos Municipales: (Disp. Nros. 196 a 202, 204 a 206).....	1111
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 972, 974, 976, 993, 999, 1046, 1065, 1067 y 1079).....	1111
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nro. 1054).....	1112
Ministerio de la Producción	
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Res. Nro. 399).....	1112
Comité de Vigilancia - Zona Franca La Pampa: (Res. Gral. Nro. 24).....	1114
Ministerio de Hacienda y Finanzas (Res. Nro 160)	1114
Subsecretaría de Hacienda	
Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nro. 40).....	1114
Tribunal de Cuentas: (Sentencias Nros. 3117 y 3191/02).....	1115
Licitaciones:.....	1116
Edictos de Mina:.....	1117
Avisos Judiciales:.....	1121
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1127

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1738 -18-X-02- Art. 1°.-
Declárase de Interés Provincial el Concurso Provincial sobre cooperativismo denominado “Juntos en el Saber”, organizado por la Cooperativa Regional de Electricidad, Obras y otros Servicios Limitada (CORPICO), y la Federación Pampeana de Cooperativas Eléctricas de Servicios Públicos Cooperativa Limitada (FEPAMCO), (Art. 1° Ley 1905).-

Decreto N° 1779 -31-X-02- Art. 1°.-
Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador, Doctor Heriberto Eloy MEDIZA.-

Decreto N° 1780 -31-X-02- Art. 1°.-
Prorrógase el Programa Provincial “ENTRE NOSOTROS” para el mes de Octubre del corriente año, en el que cada beneficiario interviniente en los proyectos del referido programa, percibirá una suma de Pesos y/o Lecop 200,00, en concepto “Ayuda Económica No Remunerativa” durante el lapso indicado.-

Art. 2°.- Facúltase al Director General de Relaciones Laborales a disponer la transferencia de los fondos a las Municipalidades, Comisiones de Fomento y Entidades Intermedias, de acuerdo a las planillas que se eleven y sujetas a rendición para el mes de Octubre de 2002 por la suma total de \$/Lp 881.330,00.-

Decreto N° 1781 -31-X-02- Art. 1°.-
Establécese que cada beneficiario interviniente en los proyectos del Programa “P.E.L.” (Programa de Emergencia Laboral) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, llevados a cabo por los Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones No Gubernamentales de nuestra Provincia, percibirá la suma de Pesos y/o Lecop 80,00 y Pesos y/o Lecop 50,00 mensuales, según sea la modalidad del mismo (Comunitario o Productivo), en concepto de Bonificación por Capacitación durante el lapso de duración del mencionado programa.-

Art. 2°.- Facúltase al Director General de Relaciones Laborales a disponer la transferencia de los fondos correspondientes a los Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones No Gubernamentales - sujetas a rendición- por el mes de Octubre de 2002 y por la suma total de \$/Lp 75.230,00.-

Decreto N° 1782 -31-X-02- Art. 1°.-
Impleméntase para el mes de Octubre del corriente año, el “PROGRAMA JEFES DE HOGAR” 1ª Parte en nuestra Provincia, destinado a Jefes y Jefas de Hogar, en el que cada beneficiario interviniente en el mismo percibirá una suma de \$/Lp 50,00 en concepto “Ayuda Económica No Remunerativa” durante el lapso indicado.-

Art. 2°.- Facúltase al Director General de Relaciones Laborales a disponer la transferencia de los fondos a las Municipalidades, Comisiones de Fomento y Entidades Intermedias, de acuerdo a las planillas que se eleven y sujetas a rendición para el mes de Octubre de 2002 por la suma total de \$/Lp 110.750,00.-

Decreto N° 1788 -31-X-02- Art. 1°.-
Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1476/02, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- Juan Ramón LARREA, DNI. N° 17.059.256 - Clase 1965- perteneciente al Establecimiento Asistencial “Doctor Lucio Molas” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 21 de septiembre y el 19 de noviembre de 2002, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1789 -31-X-02- Art. 1°.-
Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1645/02, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Natalia Andrea REAL, DNI. N° 24.743.880 - Clase 1975- perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 28 de septiembre y el 26 de noviembre 2002, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1790 -31-X-02- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 31 de marzo de 2002, al agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) - Ley 643- Eduardo Alfredo BECHER, L.E. N° 7.347.333 - Clase 1934-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, adscripto al Ministerio de la Producción, conforme a lo establecido por los artículos 35 y 39 de la Ley 1889.-

Decreto N° 1791 -31-X-02- Art. 1°.-
Acéptase a partir del 1 de agosto de 2002, la renuncia por Razones Particulares presentada por la agente Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Delia Elizabeth GONZALEZ -DNI N° 17.336.087 -Clase 1965-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley 643.-

Decreto N° 1792 -31-X-02- Art. 1°.-
Acéptase la renuncia por razones particulares, presentada por el agente contratado equiparado a la categoría 07 (Rama Administrativa) -Ley 643- Cristian Javier BONO -D.N.I. N° 24.499.511, -Clase 1975- perteneciente al Tribunal de Cuentas y en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de

servicios formalizado por el Tribunal de Cuentas, con el mismo, a partir del 09 de Setiembre de 2002, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley 643.-

Decreto N° 1793 -31-X-02- Art. 1°.- Acéptase a partir del 2 de octubre de 2001, la renuncia por Razones Particulares presentada por el agente categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley 643- Pablo Alberto CASSOU -DNI N° 21.380.799 -Clase 1970-, perteneciente a la Subsecretaría de Asuntos Municipales, adscripto por Resolución N° 175/00 a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción, condicionada a la resulta del sumario administrativo que se tramita en el Expediente N° 10404/01.-

Decreto N° 1794 -31-X-02- Art. 1°.- Acéptase a partir del 17 de septiembre de 2002, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 2 (Rama Administrativa) -Ley 643- Marcelino Antonio BOTO -L.E. N° M 7.351.536 -Clase 1937-, perteneciente a la Subsecretaría de Medios de Comunicación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 1795 -31-X-02- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de septiembre de 2002, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a la docente Ada Angélica Leticia PERCIAVALLE, L.C. N° 5.389.958, Clase 1946, al cargo de Maestra de Grado titular en la Escuela N° 25 de Santa Rosa.-

Decreto N° 1796 -31-X-02- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de agosto de 2002, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria al docente Eduardo Aníbal TORRICO, D.N.I. N° M. 7.362.907, Clase 1943, en 3 horas cátedra de Producción Animal en 6° Año en el Centro Educativo Polivalente de Colonia 25 de Mayo.-

Decreto N° 1797 -31-X-02- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1° de septiembre de 2002, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a la docente Liria María SALVADOR, L.C. N° 5.005.990, Clase 1945, al cargo de Maestra de Grado titular en la Escuela N° 74 de Santa Rosa.-

Decreto N° 1798 -31-X-02- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de septiembre de 2002, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a la docente Mirta Beatriz MARTINEZ, L.C. N° 4.839.219, Clase 1946, al cargo de Maestra de Grado titular -en la Escuela N° 195 de Eduardo Castex.-

Decreto N° 1799 -31-X-02- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de septiembre de 2002, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a la docente Marta Beatriz GUTIERREZ, D.N.I. N° F. 5.191.534, Clase 1945, al cargo de Maestra de Grado titular en la Escuela N° 145 de General Acha.-

Decreto N° 1800 -31-X-02- Art. 1°.- Aceptar a partir del 7 de mayo de 2002, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Mabel Beatriz HEFNER, L.C. N° 5.241.613, clase 1945, a los cargos titulares de Maestra Recuperadora -turno mañana y tarde- en el Centro de Apoyo Escolar de Santa Rosa.-

Decreto N° 1801 -31-X-02- Art. 1°.- Aceptar, a partir del 17 de septiembre de 2002, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, al docente Marcelino Antonio BOTO, L.E. N° 7.351.536, Clase 1937, al cargo de Profesor titular en 22 horas cátedra de Lengua y Literatura: 4 horas 1° I en el Colegio "Capitán General Don José de San Martín"; 5 horas 9° V en la Unidad Educativa n° 11; 4 horas 2° III en la Escuela Provincial Nocturna "Aguiles José Regazzoli" y 4 horas 2° III en el Centro Educativo de Nivel Secundario n° 2, todos de Santa Rosa.-

Decreto N° 1802 -31-X-02- Art. 1°.- Aceptar a partir del 24 de julio de 2002, la renuncia definitiva para acogerse a los beneficios de la jubilación, de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Nérida Isidora LORENZO, L.C. N° 4.405.374, Clase 1942, a los cargos titulares de Profesora en 28 horas cátedra: 8 horas Espacio Opción Institucional -turno mañana y tarde- en la Unidad Educativa n° 13; 4 horas Espacio Opción Institucional -turno tarde- en la Unidad Educativa n° 17 y 16 horas de 1° y 2° Nivel de Formación Profesional -turno vespertino- en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3, todos de General Pico.-

Decreto N° 1803 -31-X-02- Art. 1°.- Aceptar a partir del 18 de octubre de 2002, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Palmira Leonor RODRIGUEZ, L.C. N° 5.241.649, Clase 1946 al cargo de Asistente Educativa titular en el Centro de Apoyo Escolar de Santa Rosa.-

Decreto N° 1804 -31-X-02- Art. 1°.- Aceptar a partir del 30 de mayo de 2002, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Leda GARCIA, D.N.I. N° F. 5.143.465, Clase 1945, a los cargos titulares de Maestra de Grado en la Escuela n° 2 y Bibliotecaria -turno tarde- en la Escuela Provincial de Educación Técnica n° 1 ambas de Santa Rosa.-

Decreto N° 1805 -31-X-02- Art. 1°.- Aceptar a partir del 15 de agosto de 2002, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Elsa Mirta TROMBETTA, D.N.I. N° F. 4.896.845 - Clase 1945-, al cargo de Maestra de Grado titular en la Escuela n° 31 de Rancul.-

Decreto N° 1806 -31-X-02- Art. 1°.- Aceptar, a partir del 15 de agosto de 2002 la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, al docente José Luis MARTINEZ, L.E. N° 7.356.227, Clase 1940, a los cargos de Profesor titular en 16 horas cátedra Biología: 3 horas 2° II; 3 horas 1° I; 3 horas 1° II y 3 horas 5° I en el Colegio Secundario "República de El Salvador", Biología: 3 horas 2° III, 1 hora Incremento 2° III en el Colegio Secundario "Virginia Elda Cármen Galletti de Amela", ambos de General Pico.-

Decreto N° 1807 -31-X-02- Art. 1°.- Ampliase por el término de ciento ochenta días hábiles el plazo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 503/02, conforme lo expresado en el exordio. (Expte. N° 1454/02).-

Decreto N° 1808 -31-X-02- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para comprometer la suma de \$ 2.506.956,11, del presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondiente al ejercicio financiero del año 2003, y en consecuencia afecte dichos fondos a la "CONTRATACION DE LA OBRA EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO TIPO DOBLE EN RUTA PROVINCIAL N° 10, TRAMO: TELEN - SANTA ISABEL". (Expte. N° 9149/2002).-

Decreto N° 1809 -31-X-02- Art. 1°.- Autorízase a la Comisión de Fomento de QUETREQUEN a adquirir a sus titulares, libre de deudas, el inmueble que se designa como Parcela 17, Manzana 09, Radio B, Circunscripción I, Ejido 081, Inscripción de Dominio: N° de Ent. 2482/88 - Mat.: Sec. VII-4178, en la suma total de \$ 15.000, determinada por el Tribunal de Tasaciones y para ser destinado a Museo de la localidad.-

Decreto N° 1810 -31-X-02- Art. 1°.- Acéptase la donación realizada por la Cooperadora Policial Sección Bomberos de la Unidad Regional U.R III de General Acha. El bien donado, block de motor Mercedes Benz N° 99326, reemplazará al block motor original marca Mercedes Benz N° 341938-10-063750 existente en la U.L 205-C.C dominio WFG 588, quedando el mismo una vez extraído en los talleres del Departamento Logística D-4 de la Policía Provincial.-

Decreto N° 1811 -31-X-02- Art. 1°.- Dispónese que a los beneficiarios del "PROGRAMA

OCUPACIONAL DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES", se les complementará el importe correspondiente al mes de setiembre y por única vez, con la suma fija de Lp. 50 por persona, ascendiendo el monto total por el presente a Lp. 1.050.-

Decreto N° 1812 -31-X-02- Art. 1°.- Dónase a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, bienes pertenecientes al Estado Provincial. (Expte. N° 5668/02).-

Decreto N° 1813 -31-X-02- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la COMISION DE APOYO PARA FOMENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES JUVENILES, con sede en ésta ciudad, por la suma de \$ 150.000,00 para solventar parcialmente gastos que demandó la organización y desarrollo de los "Juegos Nacionales Evita 2002".-

Decreto N° 1814 -31-X-02- Art. 1°.- Acuérdase un subsidio a favor de la Asociación Civil PATRONATOS DE LIBERADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, por la suma de \$ 5.000,00 con destino a gastos de funcionamiento de la mencionada Institución.-

Decreto N° 1815 -31-X-02- Art. 1°.- Páguese a la ex-agente, doña Norma Noemí PRIETO L.C. N° 6.633.803, Clase 1941, la suma de \$ 1.143,83, en concepto de 40 días de Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2001, de acuerdo a la liquidación practicada a fojas 52 del expediente N° 9618/01.-

Decreto N° 1816 -31-X-02- Art. 1°.- Establecer a partir del 11 de septiembre de 2002 la nueva situación de revista de los docentes titulares efectuada por reubicación definitiva de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 y 38 de la Ley 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación- y su modificatoria Ley 1940, según detalle que obra en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (Expte. N° 7833/02).-

Decreto N° 1817 -31-X-02- Art. 1°.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno a convocarse en la Jurisdicción "R", Unidad de Organización 01, SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para cubrir la vacante Categoría 5, reservada en el presente expediente, a los agentes que revisten hasta la categoría 10 inclusive, de la Ley N° 643, con encuadre en el Artículo 21 segundo párrafo de la N.J.F. N° 751, modificatoria de la Ley mencionada precedentemente.-

Decreto N° 1818 -31-X-02- Art. 1°.- Autorízase la acumulación de un cargo con carácter ad-honorem como representante del Ministerio del Interior ante el Ente Ejecutivo Presa Embalse "Casa de Piedra", al agente Categoría 5 (Rama Profesional) -Ley 1279- Adalberto Servando CORNEJO, L.E. N° 5.515.410 - Clase 1947, perteneciente a la Secretaría de Salud de la Provincia, adscripto a la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos. (Expte. N° 2546/02).-

Decreto N° 1819 -31-X-02- Art. 1°.- Otórgase Horario por Servicios Extraordinarios, desde la fecha del presente decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2002, a la agente Edith Navaioth ALARCON OLAVARRIA, categoría 14, Afiliada N° 53945/2, Legajo N° 19721, hasta un máximo de 4 horas diarias y de 80 horas mensuales, en días hábiles y sábados, tomando como descanso los días domingos, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.-

Decreto N° 1820 -31-X-02- Art. 1°.- Otórgase Horario por Servicios Extraordinarios, desde la fecha del presente decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2002, al agente Walter Sergio FIGUEROA, categoría 13, Afiliado N° 43252/6, Legajo N° 13810, hasta un máximo de 4 horas diarias y de 80 horas mensuales, en días hábiles y sábados, tomando como descanso los días domingos, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.-

Decreto N° 1821 -31-X-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) formalizado, entre el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Daniel Heraldo MINA, DNI. N° 12.877.674 -Clase 1959-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2002.-

Decreto N° 1822 -31-X-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Berónica Celia SAPPI, DNI. N° 20.107.949, -Clase 1969- y por el período comprendido entre el 11 de septiembre y el 24 de octubre de 2002, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1823 -31-X-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley 1279- de locación de servicios formalizada por el Ministerio de Bienestar Social con doña Ximena María ALVAREZ, DNI. N° 26.072.142, Clase 1977- y por el período comprendido entre el 15 de octubre y el 12 de noviembre de 2002, para desempeñarse como Instrumentadora Quirúrgica en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1824 -31-X-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña María Beatriz JAUREGUI, DNI. N° 17.623.564, Clase 1966- y por el período comprendido entre el 26

de agosto y el 9 de septiembre de 2002, para desempeñarse como Técnica Radióloga en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1825 -31-X-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- formalizado entre la señora Ministro de Bienestar Social y el señor Javier Mario TESTA, DNI. N° 25.520.082, Clase 1976-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2002.-

Decreto N° 1826 -31-X-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Marcela Gladys MANSILLA, DNI. N° 22.512.652- Clase 1971- y por el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 28 de octubre de 2002, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Miguel Riglos, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1827 -31-X-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Carina Beatriz DIAZ, DNI. N° 25.700.187, Clase 1977- y por el período comprendido entre el 2 de septiembre y el 26 de octubre de 2002, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1828 -31-X-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Griselda Mabel BERON, DNI. N° 21.955.055, Clase 1970- y por el período comprendido entre el 6 de septiembre y el 4 de noviembre de 2002 y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Centro de Salud Aeropuerto de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1829 -31-X-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Silvia Marina PRATTO, DNI. N° 23.529.131, Clase 1973- y por el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 28 de octubre de 2002, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Caleufú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1830 -31-X-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 16

(Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Silvia Beatríz ARCE, DNI. N° 16.316.727, Clase 1963- y por el período comprendido entre el 11 de septiembre y el 28 de octubre de 2002, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1831 -31-X-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Juan Carlos Alberto CONSTABLE, DNI. N° 27.036.032, -Clase 1978- y por el período comprendido entre el 27 de agosto y el 13 de octubre de 2002, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1832 -31-X-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Nelson ARTAZA, DNI. N° 20.885.837, Clase 1968- y por el período comprendido entre el 4 de octubre y el 2 de diciembre de 2002 y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Telén, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1833 -31-X-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Ana María ALFONZO, DNI. N° 21.638.348, -Clase 1970- y por el período comprendido entre el 1 y el 21 de octubre de 2002, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1834 -31-X-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Ramiro GARCIA, DNI. N° 23.489.808, Clase 1973- y por el período comprendido entre el 1 de octubre y el 29 de noviembre de 2002 y para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Centro de Salud de La Humada, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1835 -31-X-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Diego Martín CARDENES, DNI. N° 26.567.220, Clase 1978- y por el período comprendido entre el 20 de septiembre y el 14 de noviembre de 2002, para desempeñarse como Técnico Radiólogo en el

Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1836 -31-X-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 9 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Verónica Elisabet IRASTORZA, DNI. N° 24.099.280, Clase 1974- y por el período comprendido entre el 12 de septiembre y el 31 de octubre de 2002, para desempeñarse como odontóloga en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1837 -31-X-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Néstor Eduardo FAVARO, DNI. N° 25.526.726, Clase 1977- y por el período comprendido entre el 20 de septiembre y el 18 de noviembre de 2002 y para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1838 -31-X-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Carlos Alberto DELGADO, DNI. N° 17.959.856, Clase 1967- y por el período comprendido entre el 25 de septiembre y el 23 de noviembre de 2002, para desempeñarse como Médico Tocoginecólogo en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1839 -31-X-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Marcelo Julián VILA, DNI. N° 18.414.792, Clase 1967- y por el período comprendido entre el 9 de septiembre y el 7 de noviembre de 2002 y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1840 -31-X-02- Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de Alpachiri en concepto de coparticipación impositiva en Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales, la cantidad de Lp. 20.000, importe que se tomará de la cuenta N° 18.850/4-Provincia de La Pampa- Fondo Neto Disponible LECOP, destinado a atender desequilibrios financieros.-

Decreto N° 1841 -31-X-02- Art. 1°.-
Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la
Provincia.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Res. N° 162 -24-X-02- Art. 1°.- Acuérdase
un aporte no reintegrable por la suma de \$Lp
30.000,00, a favor de la Municipalidad de Intendente
Alvear -065-3-, que será destinado a solventar gastos
de funcionamiento.-

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 196 -24-X-02- Art. 1°.- Acuérdase
un aporte no reintegrable por la suma total de \$Lp
4.000,00, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca
-221-2-, destinado a cubrir gastos en la organización de
los Festejos del Centenario de esa localidad.-

Disp. N° 197 -24-X-02- Art. 1°.- Acuérdanse
aportes no reintegrables por la suma total de \$Lp
4.500,00, a favor de las Comunas que se mencionan
más abajo para atender en todos los casos subsidios a
Entidades Intermedias de acuerdo al siguiente detalle:
153-7 General Pico: \$ 1.000,00 - Centro Educativo Los
Caldenes. \$ 1.500,00 - Instituto Nuestra Señora P-14.
212-1 Metileo: \$ 1.500,00 - Junta Vecinal Amigos de
Metileo.
197-4 Realicó: \$ 500,00 - Asamblea Cristiana.-

Disp. N° 198 -24-X-02- Art. 1°.- Acuérdase
un aporte no reintegrable por la suma total de \$Lp
500,00, a favor de la Municipalidad de Intendente
Alvear -065-3-destinado al otorgamiento de un
subsidio al Instituto "Nuestra Señora de Luján" P-14.-

Disp. N° 199 -24-X-02- Art. 1°.- Acuérdase
un aporte no reintegrable por la suma total de \$Lp
400,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -
153-7-destinado al otorgamiento de un subsidio al
Instituto Superior de Bellas Artes.-

Disp. N° 200 -24-X-02- Art. 1°.- Acuérdanse
aportes no reintegrables por la suma de total de \$
31.380,00, a favor de Comunas que se citan, por los
montos que se indica, para atender el financiamiento de
déficit, gastos de emergencia y otros conceptos
(Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente
detalle:
192-5 Alta Italia: \$ 500,00
011-7 Doblas: \$ 2.500,00
043-0 Lonquimay: \$ 1.680,00
014-1 Miguel Riglos: \$ 3.500,00
184-2 Parera: \$ 5.000,00
162-8 Puelén: \$ 5.000,00
187-5 Rancul: \$ 4.000,00
213-9 Trenel: \$ 4.200,00
091-9 Gobernador Duval: \$ 5.000,00.

Disp. N° 201 -24-X-02- Art. 1°.- Acuérdanse
aportes no reintegrables por un valor nominal de Lp

11.500,00, a favor de las Comunas que se mencionan,
destinados en todos los casos para atender el
financiamiento de déficit, gastos de emergencia,
funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo
establecido por el Artículo 3° de la Ley 1.979, de
acuerdo al siguiente detalle:

173-5 Quemú Quemú: Lp 3.500,00
204-8 Toay: Lp 4.000,00
044-8 Uriburu: Lp 4.000,00.

Disp. N° 202 -25-X-02- Art. 1°.- Acuérdase
un aporte no reintegrable por la suma de \$Lp 3.000,00,
a favor de la Municipalidad de Winifreda -087-7-,
destinado a gastos de funcionamiento.-

Disp. N° 204 -28-X-02- Art. 1°.- Acuérdanse
aportes no reintegrables por la suma de total de Lp
5.700,00, a favor de Comunas que se citan, por los
montos que se indica, para atender el financiamiento de
déficit, gastos de emergencia y otros conceptos
(Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente
detalle:

172-7 Miguel Cané: Lp 3.700,00
014-1 Miguel Riglos: Lp 2.000,00.

Disp. N° 205 -29-X-02- Art. 1°.- Acuérdase
un aporte no reintegrable por la suma de \$Lp 5.440,42,
a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear -065-
3- destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Disp. N° 206 -29-X-02- Art. 1°.- Acuérdase
un aporte no reintegrable por la suma de \$Lp 500,00, a
favor de la Municipalidad de Guatraché -103-2- para
atender el financiamiento de un subsidio a la Escuela
Agrotécnica de esa localidad.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 972 -16-X-02- Art. 1°.- La
habilitación del Ministerio de Bienestar Social,
transferirá a los Municipios detallados en planilla, que
forma parte de la presente Resolución, los montos que
en la misma se consignan, destinados a solventar
parcialmente los gastos que les demande el pago de
haberes del mes de Octubre del corriente año, a los
operadores de base y equipo técnico necesario para
poder ejecutar el Programa "INAUN". (Expte. N°
281/02).-

Res. N° 974 -16-X-02- Art. 1°.- La
Habilitación del Ministerio de Bienestar Social
transferirá a las Municipalidades que se detallan en
Planilla, que forma parte de la presente Resolución, los
montos que en la misma se consignan, los cuales serán
destinados a solventar parcialmente gastos que
demande la organización y desarrollo zonal de los
Juegos Deportivos Pampeanos. (Expte. N° 7530/02).-

Res. N° 976 -18-X-02- Art. 1°.- Otórgase un
subsidio a favor de la "Asociación Cooperadora del
Hospital de Zona Gobernador Centeno", con sede en la
ciudad de General Pico, por la suma de \$ 1.200,00,

para solventar parcialmente gastos de funcionamiento en dicha Institución.-

Res. N° 993 -21-X-02- Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de las Instituciones que se detallan en planilla, que forma parte de la presente Resolución por los montos que en la misma se consignan, con destino a solventar gastos de funcionamiento. (Expte. N° 282/02).-

Res. N° 999 -24-X-02- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Comunitaria Julio Fernández, con sede en la localidad de Anguil, por la suma de \$ 1.526, para la adquisición de alimentos dentro del Programa de Emergencia Alimentaria Nacional.-

Res. N° 1046 -28-X-02- Art. 1°.- Rectificar la planilla anexa de la resolución N° 915/02. (Expte. N° 8325/02).-

Res. N° 1065 -29-X-02- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará las sumas indicadas en planilla que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Dirección General de la Familia que en la misma se consignan. (Expte. N° 284/02).-

Res. N° 1067 -29-X-02- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución Salesiana “Nuestra Señora de Luján”, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 2.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento del Centro NAIM.-

Res. N° 1079 -30-X-02- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil “Asociación Cooperadora Ricardo Ferreyra”, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 500, destinado a solventar gastos que le demande la realización de un viaje de alumnos de escasos recursos de la Escuela N° 64.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Res. N° 1054 -28-X-02- Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA DE EDUCACION, GENERAL BASICA, POLIMODAL Y SUPERIOR NO UNIVERSITARIOS de esta Provincia por la suma total de \$ 1.057.714,77, destinados al pago de haberes y aportes previsionales del personal de los mencionados establecimientos educativos correspondientes al mes de OCTUBRE de 2002 y estímulo Decreto N° 1523/02, según el detalle, conceptos y montos consignados en la Planilla Anexa I a la presente Resolución.-

Art. 2°.- Deposítese en la Cuenta Corriente N° 1650/5 “Préstamos Personales Circular 98 - Administración Pública” habilitada en la Casa Central del Banco de La Pampa, por la suma total de \$ 21.647,37, destinados a atender el pago de cuotas de cancelación de préstamos personales de los docentes y no docentes de los establecimientos privados que funcionan en la

jurisdicción provincial de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa II a la presente Resolución.-

Art. 3°.- Deposítese en la Cuenta Corriente N° 490/3 “Instituto de Seguridad Social - Servicio de Previsión Social” habilitada en la Casa Central del Banco de La Pampa, por la suma total de \$ 202.939,92, destinados a dar cumplimiento a la retención del artículo 13° de la Ley N° 1671 de acuerdo al detalle, de la Planilla Anexa III a la presente Resolución. (Expte. N° 9249/02).-

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

RESOLUCION N° 399.-

Santa Rosa, 30 de Octubre de 2002.-

VISTO:

La “Convención Internacional para el Tráfico de las Especies Silvestres” (CITES), la Ley 24.375 “Aprobación del Convenio sobre diversidad biológica”, la Ley Nacional 22.421 de Conservación de la Fauna y su reglamento Decreto 666/97 y el Artículo 35 de la Ley Provincial 1194 “Conservación de la fauna Silvestre”; y

CONSIDERANDO:

Que las especies exóticas son identificadas como una seria amenaza global para la diversidad biológica y la economía mundial, siendo en algunos países la causa principal de extinción de especies silvestres;

Que existen antecedente de legislación muy severa en países que en ningún caso permiten que las introducciones de especies sean libradas a los intereses sectoriales sin los debidos recaudos;

Que el marco legal de referencia prohíbe la introducción de ejemplares vivos o elementos biológicos para reproducción, de especies que puedan alterar el equilibrio ecológico, afectar las actividades económicas, producir problemas sanitarios, sociales u otras perturbaciones según lo determine en cada caso el juicio técnico de la Autoridad de Aplicación;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 35 de la Ley 1194 corresponde definir que se entiende por especie exótica;

Que por lo expuesto se hace necesario reglamentar las excepciones mencionadas en el artículo 35 sobre introducción de especies exóticas en el territorio provincial;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS
D I S P O N E :**

Artículo 1°: Se entiende por especie exótica aquella que provenga de un área de distribución distinta al territorio provincial.

Artículo 2°: No se otorgarán autorizaciones para la introducción de animales vivos, huevos, alevines, embriones o cualquier otro medio que permitiesen propagación de especies exóticas en los siguientes casos:

a) Cuando involucre especies incluídas en el Apéndice I de CITES, salvo que las mismas se encuentren alcanzadas en las excepciones de la citada convención.

b) Cuando se trate de especies que se encuentren protegidas en toda la región de su hábitat natural.

c) Cuando se trate de especies dañinas o perjudiciales.

La enumeración precedente no excluye la denegación de introducción por otras causales que puedan surgir a criterio de la autoridad de aplicación.

Artículo 3°: Las introducciones se autorizarán únicamente para Cotos de Caza o Criaderos habilitados y deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación la siguiente documentación:

a) Si proviene de otro país la autorización de la Autoridad Nacional de Aplicación.

b) Si proviene de otra provincia el certificado de origen emitido por la Autoridad Oficial del organismo administrador de turno.

c) Si proviene de otra provincia el certificado sanitario emitido por la Autoridad Competente.

d) Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a los lineamientos que se adjuntan como Anexo de la presente.

e) Otros que puedan surgir del análisis técnico pertinente.

Artículo 4°: Todo traslado de ejemplares vivos de las especies exóticas dentro y fuera de la provincia deberá ser comunicado por nota a la Autoridad de Aplicación con una antelación no menor a Cinco (5) días hábiles indicando el destino y el fin del mismo.

Si se tratare de traslados dentro de la provincia la Autoridad de Aplicación otorgará una autorización expresa. Cuando el traslado fuese fuera de la provincia deberá realizarse con la correspondiente guía de tránsito, previa autorización de la autoridad de aplicación de la provincia destino.

Artículo 5°: Cuando se trate de solicitudes de introducción de especies exóticas que se encuentran actualmente en la provincia, la Autoridad de Aplicación podrá requerir la presentación de un estudio de impacto ambiental cuando las características o la cantidad de las especies que se pretende importar lo haga a su criterio aconsejable.

Artículo 6°: En caso de introducción de especies para mascotas la Autoridad de Aplicación decidirá el grado de detalle de la información a presentar, según sea el caso.

Artículo 7°: En toda solicitud de introducción se deberá dejar constancia del compromiso escrito del solicitante de consentir la aplicación de medidas, que incluso pudieran importar el sacrificio de las especies en cuestión ante la existencia de riesgos. Asimismo deberá hacerse cargo del costo que implique su aplicación.

Artículo 8°: En caso de incumplimiento de lo estipulado por la presente Resolución, se aplicarán las sanciones previstas por el artículo 70 del Decreto 2218/94.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección de Recursos Naturales.-

Dr. Juan Aurelio Isequilla, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

ANEXO

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL

I) CONTENIDO DEL ESTUDIO

Los estudios a que hace referencia el artículo 3° inciso d) de la presente disposición, deberán estar suscriptos por un profesional con título habilitante.

Todo pedido de la introducción de especies exóticas, debe cubrir al menos la presentación de la siguiente información:

a) Los objetivos y justificación del proyecto.
b) Descripción de la obra o proyecto y las distintas alternativas a considerar, las cuales como mínimo deberán incluir:

- sitio o localización
- naturaleza del proyecto
- abandono del proyecto
- no proyecto

Todo plan de factibilidad debe incluir de modo previo una etapa experimental obligatoria de una duración en función de la especie que se trate.

c) El área de influencia y descripción del entorno, la que como mínimo deberá contener la siguiente información:

- Ubicación geográfica
- Detalle de los ambientes
- Topografía y barreras naturales
- Tipo de suelos
- Cuerpos de agua y red de drenaje
- Vegetación
- Fauna
- Especies en peligro o amenazadas
- Uso del suelo (mapa)
- Sistemas productivos
- Zonas rurales, urbanas e industriales
- Turismo
- Red Vial
- Otros

En caso de no contarse con información existente sobre éstos puntos, para un determinado lugar, la misma y según lo considere la Autoridad de Aplicación, deberá ser generada por los interesados.

d) Evaluación de impactos potenciales, los cuales deberán como mínimo especificar los siguientes aspectos:

- pérdida o cambio de biodiversidad
- problemas de zoonosis humanas
- riesgo económico - productivos

- contaminación genética
- riego fito y/o zoo sanitarios
- plagas

Asimismo, se deberán clasificar los impactos según sus características, a saber:

- Certidumbre o probabilidad de ocurrencia del impacto.
 - Magnitud.
 - Duración o persistencia del impacto.
 - Signo.
 - Reversibilidad.
- e) Medidas de prevención, mitigación y neutralización de impactos, las cuales deberán prever como mínimo:
- Medidas de seguridad.
 - Medidas sanitarias.
 - Medidas de mitigación de daños.

f) Un plan de vigilancia ambiental que tenga por objeto garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras, que comprendan el monitoreo de éstas, para lo cual los responsables de una introducción deberán proponer y solventar un plan de monitoreo regular para la detección temprana de escapes accidentales al ambiente. Ante una eventual detección de ejemplares, se deberá lograr la erradicación inmediata de los mismos.

g) Un plan de contingencia que tenga en cuenta las eventuales fallas del proceso de predicción de impactos.

Estos estudios deben ser presentados en términos fácilmente comprensibles y no deben exeder de un número de cincuenta páginas.

II) REVISION

En los CINCO (5) días posteriores a la entrega del estudio de impacto, la Dirección de Recursos Naturales lo elevará a Ente de Políticas Ecológicas para su revisión. Quién se expedirá en un plazo no mayor de 30 (TREINTA) días de recepcionado el mismo.

COMITE DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 24 -29-X-02- Art. 1°.- Aprobar el Contrato de Usuario Indirecto celebrado entre "JOSE LUIS MASTRONARDI" y el Usuario Directo de la Zona Franca de La Pampa "Servicios y Tecnología Aeroportuarios S.A.".

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Res. N° 160 -31-X-02- Art. 1°.- Designase tasadores de los automotores del Estado Provincial, próximos a ser vendidos, a los siguientes agentes: TITULARES: FRAIRE, Jorge Daniel; SALINAS, Luciano; DALDOSSO, Adrián; TEJEDA, Fabián; SUPLENTES: AYERZA, Marcelo; ILCOBICH, Jacobo; ZALABARDO, Claudio Daniel; ALBERTI, Félix Hugo.-

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 40.-

31 de Octubre de 2002.-

VISTO:

El Decreto N° 665/02 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por el artículo 62 de la Ley N° 1.974 - Impositiva año 2002-; y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa dispone la realización durante el corriente año fiscal de tres (3) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico y Adicional, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución General N° 35/02 ésta Dirección General ha fijado la fecha hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida, así como las últimas cuotas que deberán registrarse pagas a efectos de confeccionar los padrones a utilizar en el último sorteo del presente ejercicio, resultando necesario establecer el lugar y fecha en que dicho acto público se efectuará, conforme a la facultad conferida por el artículo 3° del referido Decreto;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2002):

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E :

Artículo 1°: Disponer que el día **22 de Noviembre de 2002** a las 20 horas se efectuará en acto público el tercer sorteo entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario - Básico y Adicional- que cumplan con las condiciones del Decreto N° 665/02 y la Resolución General N° 35/02, en dependencias del Ministerio de Hacienda y Finanzas - Centro Cívico - y que será transmitido por la pantalla del Canal 3 . L.U. 89.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese y pase a los Ministerios de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas. Cumplido, Archívese.-

Cr. Alicia M.C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 3117/02

SANTA ROSA, Octubre 08 de 2002

VISTO:

El presente expediente Nro. 7247/02 - MGEyS- caratulado: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA - JEFATURA DE POLICIA "S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AL SUBOFICIAL PRINCIPAL MARIO OSCAR GETTE"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115°, inc. c) del Decreto 978/81, se tramitó con intervención del sumariante de la policía provincial el sumario administrativo correspondiente con el fin de deslindar responsabilidades, por el hurto o extravío del arma reglamentaria marca Browning, calibre 9 mm. n° 158765 asignada al agente sumariado por la repartición policial;

Que la índole del asunto investigado, configura los elementos causales que requieren instaurar un Juicio de Responsabilidad por parte de éste Tribunal conforme las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 513/69 y Resolución 15/81 del Tribunal de Cuentas;

Que estudiadas las actuaciones sumariales precedentes, éste cuerpo estima que las mismas son suficientes por lo exhaustivas, además de encontrarse dictada resolución consentida y firme atribuyendo la responsabilidad en el evento del agente investigado;

Que con relación al perjuicio al patrimonio provincial, el mismo se encuentra configurado por el hurto o extravío del arma reglamentaria marca Browning calibre 9 mm. n° 158765, el que fue justipreciado por el señor Jefe de Juicios de Responsabilidad en la suma de \$ 490,00 sobre la base de antecedente obrantes en expedientes tramitados por éste Organismo y averiguaciones practicadas en comercios del ramo;

Que notificado de la justipreciación del daño al responsable por medio fehaciente, el mismo no formula objeciones solicitando que el importe respectivo le sea descontado en cuotas de sus haberes mensuales;

Que consecuentemente, atento la responsabilidad en el evento dañoso del agente nombrado y cuantificación de perjuicio patrimonial en la suma de \$ 490,00 indicado supra, corresponde dar por concluído el Juicio de Responsabilidad, y formular cargo al responsable;

POR ELLO:**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
F A L L A :**

Artículo 1°: Dar por concluído el Juicio de Responsabilidad al Suboficial Principal Mario Oscar GETTE y en consecuencia formúlese cargo al responsable, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 490,00) a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos.

Artículo 2°: Remitir copia de la presente Sentencia a Contaduría General de la Provincia a los

efectos de que proceda a descontar la suma de \$ 490,00 en 10 cuotas mensuales iguales y consecutivas, depositando el importe correspondiente a la orden del Tribunal de Cuentas, cta. cte. n° 443/9 Banco de La Pampa.

Artículo 3°: Regístrese por Secretaría, comuníquese y cumplido, archívese.-

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Dr. Natalio Perés, Presidente - C.P.N. Rubén Omar Rivero, Vocal.- Por ante mí: C.P.N. Juan Carlos García, Secretario.-

SENTENCIA N° 3191/02

SANTA ROSA, Octubre 17 de 2002.-

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por la Comisión de Fomento de LIMAY MAHUIDA correspondiente al período junio a diciembre de 2000 en concepto de Balance Mensual, tramitada en expediente N° 2000/01; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 132 a 138 obra Informe Definitivo emitido por el Jefe de Relatores de la División Municipalidades de éste Tribunal;

Que del mismo surgen observaciones, de las cuales se corre traslado a los responsables, a los efectos de que formulen sus descargos;

Que los responsables, vencido el término acordado no han presentado descargos, ni aportado documentación ni otro elemento que modifique la procedencia de las observaciones que se les formulan;

Que en consecuencia debe formularse cargo a los responsables por la suma de \$ 35.638,20 aprobándose erogaciones por la suma de \$ 76.047,89 de conformidad con las conclusiones de relatoría, que son compartidas por el señor Vocal de Sala II (fs. 138 vta.);

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley 513/69 y en concordancia con el artículo 29°, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A :**

Artículo 1°: Téngase por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de LIMAY MAHUIDA correspondiente al período junio a diciembre de 2000, en concepto de Balance Mensual, expediente N° 2000/01, con un Giro de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 210.663,00).

Artículo 2°: Apruébanse erogaciones por la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y NUEVE CTVS. (\$ 76.047,89), pasando un saldo a rendir de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y UN CTVS. (\$ 98.976,91).

Artículo 3°: Formúlase cargo a los responsables señora Claudia ANDIARENA y Raúl URQUIZA por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTE CTVS. (\$ 35.638,20) por los conceptos que se detallan en el informe de la Jefatura de División Municipalidades obrante a fs. 132 a 138 tramitada en expediente N° 2000/01.

Artículo 4°: Emplázase a los responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo produzcan descargos estando a su disposición en éste Tribunal la documentación a que se hace referencia, abjo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33° del Decreto Ley 513/69.

Artículo 5°: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.-

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Dr. Natalio Perés, Presidente - Dr. Francisco García, Vocal. Por ante mí: C.P.N. Juan Carlos García, Secretario.-

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Contratación Directa 5 N° 04/2002

EXPTE. N° 1560/2002

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE ESTA UNIVERSIDAD.

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:

En Santa Rosa (La Pampa): Dirección de Contrataciones y Suministros - Cnel. Gil N° 533 - 3er. Piso.- De 7,00 a 13,00 hs.

En Capital Federal (Bs. As.): Delegación de la UNLPam - Suipacha N° 346 - De 8,00 a 10,00 hs.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS

OFERTAS: Dirección de Contrataciones y Suministros - Cnel. Gil N° 353 - 3er Piso - Santa Rosa - La Pampa.-

FECHA DE APERTURA: Día 19 de noviembre de 2002 - Hora 11,00.

B. Of. 2500

**SECRETARIA DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS**

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 1/2002 Expediente N° 270/2002 Resolución N° 532/2002

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO TIPO DOBLE EN RUTA PROVINCIAL N° 10, TRAMO: RUTA NACIONAL N° 35 - SANTA ISABEL, SECCION: Km. 197,06 - Km. 237,06.-

Presupuesto Oficial: \$ 2.506.956,11

Plazo de Ejecución: cuatro meses.-

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 7.520.868,33.-

Capacidad Técnica Requerida: \$ 2.506.956,11.-

Especialidad: Pavimento Flexible.

Precio del Pliego: \$ 800,00.-

Apertura de las Propuestas: 4/12/2002, a las 10,00 hs. en la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

Consultas: En la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y en la Casa de La Pampa, Suipacha 346, Capital Federal.-

Venta del Pliego: En la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

B. Of. 2500

EDICTOS DE MINA

REGISTRO NUMERO: CINCO

CONCESION DE DEMASIA MINERA EXPEDIENTE NUMERO NOVECIENTOS UNO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE A NOMBRE DE PROINSAL SAIC y C.-----

Río Colorado, 18 de diciembre de 1998.- Señor Director de Minería de La Pampa Ing. Miguel Angel Muñoz S/D.- PROINSAL S.A.I.C. con domicilio real en Arturo Benini s/n de Río Colorado, Río Negro y domicilio legal en Hilario Lagos 736 de Santa Rosa, La Pampa, por derecho propio nos presentamos y manifestamos: Descubrimiento de Cloruro de Sodio, que se denominará "LA SORPRESA" la zona de indisponibilidad esta delimitada por las siguientes coordenadas: Vértice NE: 5717557,75 -3657924,83 Vértice NO: 5717563,13 3657624,88 Vértice SE: 5717563,13 -3657624,88 Vértice SO: 5716896,60 3657612,93 PEM: 5717400,00- 3657750,00. Se ubica en la Sección V, Fracción A, Lote 3, Parcela 3 y Lote 4, Parcela 10, departamento Caleu Caleu. Se desconocen los nombres de los propietarios superficiales por lo tanto solicitamos se oficie a la Dirección de Catastro para que informe al respecto. Las minas colindantes son el El Chiche, Yola, La Luisa, Auca, Salinas Mercedes y Río Colorado. Se acompaña sellado de ley y muestra legal.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: p/PROINSAL S.A.I.C. Arturo Benini s/n Río Colorado R.N. JORGE

H. GONZALEZ D.N.I. 11.583.380. Hay otro sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas - 23 Dic 1998 - ENTRO.- Hay otro sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas, hoy 23 Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, a las 11 horas. Acompaña sellado de ley. Fdo. Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.- A LA AUTORIDAD MINERA: La solicitud de fs. 2 denominada LA SORPRESA se ubica en la Sección V, Fracción A, Lote 3, Parcela 3 y Lote 4, Parcela 10, departamento Caleu Caleu, yacimiento Salitral Negro. La superficie solicitada es de 20 ha., no existe superposición. La coordenada de Vértice SE se ubicó de oficio dado que en la solicitud se reitera la misma coordenada en el Punto Cardinal NO y SE por lo tanto el Solicitante deberá rectificar o ratificar lo actuado por éste Departamento según la normativa vigente, correspondiente a ésta categoría de sustancia y de acuerdo al área solicitada, es conveniente conceder el presente descubrimiento como demasía de alguna de las minas linderas que la Empresa posee. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 4.- REGISTRO GRAFICO: 24 de mayo de 1999.- Fdo. Agrim. Hipólito A. Sabugo, Jefe Registro Gráfico.- Río Colorado, 16 de junio de 1999.- Señor: Director de Minería de La Pampa Ing. Miguel Angel Muñoz S/D. REF: EXPTE. 0901/99. De nuestra mayor consideración: Tenemos el agrado de dirigirmos a Uds. con respecto a su nota del 08-06-99 y les comunicamos que: Que la solicitud de descubrimiento denominado LA SORPRESA quede anulado y en su reemplazo sea tratado en demasía y la misma pasaría a integrar a la pertenencia lindante cuyo nombre sería Salinas Mercedes.- Saludamos muy atte.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: p/PROINSAL S.A.I.C. Arturo Benini s/n Río Colorado - R.N. JORGE H. GONZALEZ DNI. 11.583.380. Hay otro sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas - 24 JUN 1999 ENTRO - Hay una firma ilegible. A LA AUTORIDAD MINERA: La presente solicitud de Demasía denominada LA SORPRESA, para la mina Salina Mercedes, se ubica en la Sección V, Fracción A - Lote 3 - Parcela 3 y Lote 4, Parcela 10, Departamento Caleu Caleu, yacimiento Salitral Negro. La superficie correspondiente a la Demasía es de 20 ha., no existe superposición y la mina Salina Mercedes se encuentra mensurada. Se deberá rectificar o ratificar las coordenadas modificadas por Catastro Minero ya solicitado a fs. 3Vta. Se adjunta croquis a fs. 8.- CATASTRO MINERO: 21 de Noviembre de 2001.- Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO - JEFE CATASTRO MINERO.- SANTA ROSA, 23 de Septiembre de 2002. VISTO: El Expte. N° 0901/99 por el que se tramitó una manifestación de descubrimiento de Cloruro de Sodio ubicado en el Departamento Lihuel Caleu, que se denominara "LA SORPRESA" y CONSIDERANDO: Que a fs. 7 del mencionado expte. obra solicitud de reemplazo del descubrimiento denominado LA SORPRESA quede anulado y en su reemplazo sea tratado en demasía pasando a integrar a la pertenencia lindante cuyo nombre sería Salina Mercedes; Que la solicitud no cubre la superficie mínima de concesión de una mina que es de 100 ha y puede resolverse como demasía, en relación a las minas

colindantes de la empresa; Que de acuerdo al informe de Catastro Minero de fs. 7vta., la demasía denominada LA SORPRESA se puede unificar con la mina SALINA MERCEDES; Que la ubicación, superficie y medidas perimetrales de la demasía figuran el croquis de fs. 8; Que corresponde acordar la demasía indicada precedentemente. POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) ADJUDICAR la demasía LA SORPRESA de 20 ha. de superficie, a la mina SALINA MERCEDES (Expte. N° 83133/52) cuyo concesionario es PROINSAL SAIC y C. La demasía está ubicada en la Sección V, Fracción A, Lote 3, Parcela 3 y Lote 4, Parcela 10, departamento Caleu Caleu, yacimiento Salitral Negro. 2°) El concesionario se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones de explotación y seguridad establecidas en el Código de Minería y respetar las tierras adyacentes. 3°) INTIMAR a la firma PROINSAL SAIC y C, para que en un plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición retire edictos de Escribanía de Minas para su publicación en el Boletín Oficial por 3 (tres) veces en el término de 15 días y acredite haber efectuado la misma bajo apercibimiento de declarar CADUCOS sus derechos. 4°) Toda impugnación a que pudiere dar lugar la presente Disposición, deberá ser acompañada dentro de los 15 (quince) días de su publicación en el Boletín Oficial, de los fundamentos legales correspondientes. 5°) Anexar el Expte. 0901/99 al Expte. 83.133/52 por tratarse de cuestiones que atañen a la misma mina: Salina Mercedes. 6°) REGISTRESE, NOTIFIQUESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas.- DISPOSICION MINERA N° 163/02.- Fdo. Ing. Miguel Angel MUÑOZ, Director de Minería.----- REGISTRADO hoy 27 de Setiembre de 2002, bajo el Número 5, Folio 12/13, del Tomo X del Protocolo de Minas.- CONSTE.- Gloria Estela Gunder, Escribana de Minas.-

B. Of. 2498 a 2500

REGISTRO NUMERO: OCHO

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE MINERALIZACION DE COBRE DISEMINADO DENOMINADA "OMEGA" EXPEDIENTE NUMERO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DEL AÑO DOS MIL DOS, UBICADA EN LA SECCION XXIV, FRACCION B, LOTE 6, PARCELAS 6, 7, 8 y LOTE 15, PARCELAS 2, 3 DEPARTAMENTO PUELEN, SECCION XIX, FRACCION A, LOTE 10, PARCELA 2 y LOTE 11, PARCELA 1, DEPARTAMENTO LIMAY MAHUIDA, PROVINCIA DE LA PAMPA A NOMBRE DE: BHP WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL ARGENTINA.----- MENDOZA, 22 de Abril de 2.002.- AL SEÑOR DIRECTOR DE MINERIA PROVINCIA DE LA PAMPA, Ing. MIGUEL A. MUÑOZ. REF.: MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO.- ADJUNTA MUESTRA LEGAL. Carlos F. Fourcade, en nombre y representación de BHP WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL ARGENTINA,

con domicilio real en calle Sobremonte 653 de la ciudad de Mendoza y legal en calle 1° de Mayo 398 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, al Sr. Director se presenta y expone: 1.- Que la representación invocada se acredita mediante la fotocopia del Poder Especial que se acompaña, debidamente certificado y legalizado; 2.- Que como resultado de la exploración realizada en el Cateo Bloque K (ubicado en el Dpto. Puelén y Limay Mahuida), tramitado y concedido en Expte. N° 8344/00, según Disposición Minera N° 122/01, de fecha 24/08/2001; se ha hallado mineralización de cobre diseminada. Tratándose de mineral de primera categoría, conforme a lo establecido en el Código de Minería de la Nación, viene por la presente a solicitar el registro de la manifestación de descubrimiento a nombre de su representada, como así también el otorgamiento, en su oportunidad, de la concesión minera correspondiente.- 3.- Que el Punto de Manifestación de Descubrimiento (PMD), es de donde se ha tomado la Muestra Legal que se acompaña. La ubicación del mismo se da mediante las coordenadas Gauss Krugger: P.M.D.: X= 5.905.417,44; Y= 3.397.382,59. DESCRIPCION DE LA MUESTRA LEGAL: Brecha volcánica con matriz de textura porfídica. La matriz es criptocristalina a microcristalina de color verde grisáceo, con fenocristales de cuarzo y plagioclasas. Los clastos están formados por fragmento volcánicos de composición variable.- Alteración: Moderada alteración de magnetita.- Mineralización: Pirita diseminada y en vetas (subordinada), con esporádicas trazas de calcopirritas.- 4.- Que delimita la superficie de interés para la manifestación de descubrimiento, según lo preceptuado por el Art. 19 del Código de Minería (t.o.), mediante las coordenadas que se especifican en la tabla siguiente, definiendo un polígono cuya superficie es de 3.450 has. Siendo ésta la superficie de 34 pertenencia de 100 has cada una y 1 pertenencia de 50 has. Se adjunta el croquis de ubicación.- COORDENADAS GAUSS KRUGGER EL POLIGONO DE LA MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO Vértices NW= K 1 Coordenada X 5.907.700 Coordenada Y 3.395.200 NE= 1 X 5.907.700 Y 3.401.800 SE= K 15 X 5.902.000 Y 3.399.720 SW= K 16 X 5.902.000 Y 3.395.200 P.M.D. X 5.905.417,44 Y 3.397.382,59 Area de Interés 3.450 has.- 5.- Que los superficiarios (o quienes ejercen el control) del campo, son los descendientes del Sr. Pedro Ressia. Habiéndose firmado el 04/01/2002 un Convenio de acceso, Tránsito y Derecho a realizar Perforaciones, con las Sras. Beatriz y Noemí Ressia, en cumplimiento del Art. 32 de C.M. (t.o.) el cual fuera presentado a esa Autoridad Minera el 19/02/2002, obrando en el Expte. del Cateo Bloque K N° 8344/00.- 6.- Que la manifestación de descubrimiento, se denominará: OMEGA. Tenga a bien proveer de conformidad.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: Carlos F. Fourcade Apoderado Especial BHP World Exploration Inc. Hay un sello que dice: Dirección de Minas. Mesa de Entradas - 25 ABR 2002. 11:08 hs. ENTRO Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Recibido en ésta Escribanía de Minas, hoy 25 Abril del dos mil dos a las 11 horas y 08

minutos Acompaña. Croquis, sellado y muestra Legal.- Fdo. Dra. Laura E. Tapia - Jefe Registro Protocolar Dirección de Minería.- Señor Director: La presente solicitud de descubrimiento denominada OMEGA corresponde a minerales de primera categoría, se encuentra dentro del cateo Bloque K, de la empresa descubridora. La nomenclatura catastral donde se ubica es en la Sección XXIV, Fracción B, Lote 6, Parcelas 6, 7, 8 y Lote 15, Parcela 2, 3 departamento Puelén, Sección XIX, Fracción A, Lote 10, Parcela 2 y Lote 11, Parcela 1, departamento Limay Mahuida. La superficie es de 3450 ha. Se adjunta croquis a fs. 7.- CATASTRO MINERO, 12 de JULIO de 2002. Fdo: Agrim. Hipólito A. SABUGO - JEFE CATASTRO MINERO.- SANTA ROSA, 24 de Octubre de 2002.- VISTO: El expediente n° 3480/02, por el que se tramita una manifestación de descubrimiento de mineralización de cobre diseminado denominada "OMEGA"; y CONSIDERANDO: Que Catastro Minero ha ubicado el pedimento según surge del informe de fs. 6 vta/7; Que Escribanía de Minas, remite el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección de Catastro, Reg. de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, donde se informa sobre domicilios de los propietarios superficiarios: MORALES, Inocencia; GOMILA, Pedro Juan; GOMILA, María Elda; GOMILA de GONZALEZ, Bárbara Elva; GONZALEZ y GOMILA, René Orlando; GONZALEZ y GOMILA, Nora Mabel; GONZALEZ y GOMILA, Eduardo Sergio; GONZALEZ y GOMILA, Pedro Alberto; SCHWANITZ, Ernesto Máximo Carlos; WERGER, Julio; RESSIA, Pedro José Ernesto; SALABERT VARELA, Narcisa F.; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del solicitante; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1° REGISTRESE a nombre de BHP WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL ARGENTINA, la manifestación de descubrimiento de mineralización de cobre diseminado denominada "OMEGA", ubicada en la Sección XXIV, Fracción B, Lote 6, Parcelas 6, 7 y 8, Lote 15, Parcelas 2 y 3, del Departamento Puelén; Sección XIX, Fracción A, Lote 10, Parcela 2, Lote 11, Parcela 1 del Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Krügger: K1-X:5.907.700 Y: 3.395.200; 1-X: 5.907.700 Y: 3.401.800; K13- X: 5.903.500 Y: 3.401.800; K14- X: 5.903.500 Y: 3.399.720; K15- X: 5.902.000 Y: 3.399.720; K 16- X: 5.902.000 Y: 3.395.200, siendo su superficie de 3.450 has. y el punto de extracción de muestra: X: 5.905.417,44 Y: 3.397.382,59. 2°) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M. y 52 P. M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3°) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 4°) Exímase al titular del pago del canon

minero por el término de tres (3) años (Art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. 5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de Ley. 6°) El concesionario deberá antes de comenzar actividad alguna, presentar Informe de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", según la actividad que corresponda. 7°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE al titular del expediente y a los dueños superficiales y REPONGASE.- DISPOSICION MINERA N° 192/02.- Fdo. Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.- REGISTRADO hoy 25 de Octubre de 2002, bajo el Número 8, Folio 20/22, del Tomo X del Protocolo de Minas.- CONSTE.- Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.-

B. Of. 2499 a 2501

REGISTRO NUMERO: SIETE

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE MINERALIZACION DE COBRE DISEMINADO DENOMINADA "ALFA" EXPEDIENTE NUMERO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO DEL AÑO DOS MIL DOS, UBICADA EN LA SECCION XVIII, FRACCION D, LOTE 20, PARCELA 1 DEPARTAMENTO CHALILEO, PROVINCIA DE LA PAMPA A NOMBRE DE: BHP WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL ARGENTINA.-----
MENDOZA, 22 de Abril de 2.002.- AL SEÑOR DIRECTOR DIRECCION DE MINERIA PROVINCIA DE LA PAMPA, Ing. MIGUEL A. MUÑOZ. REF.: MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO.- ADJUNTA MUESTRA LEGAL. Carlos F. Fourcade, en nombre y representación de BHP WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL ARGENTINA, con domicilio real en calle Sobremonte 653 de la ciudad de Mendoza y legal en calle Primero de Mayo 398 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, al Sr. Director se presenta y expone: 1.- Que la representación invocada se acredita mediante la fotocopia del Poder Especial que se acompaña, debidamente certificado y legalizado.- 2.- Que como resultado de la exploración realizada en el Cateo Bloque A (ubicado en el Dpto. Chalileo y Chical-Co), tramitado y concedido en Expte. N° 8352/00, según Disposición Minera N° 114/01, de fecha 24/08/2001; se ha hallado mineralización de cobre diseminada y asociada en el sondeo perforado. Tratándose de mineral de primera categoría, conforme a lo establecido en el Código de Minería de la Nación, viene por la presente a solicitar el registro de la manifestación de descubrimiento a nombre de su representada, como así también el otorgamiento, en su oportunidad, de la concesión minera correspondiente.- 3.- Que el Punto de Manifestación de Descubrimiento (PMD), es coincidente con la perforación realizada, de donde extrajo la MUESTRA LEGAL que se

acompaña. La ubicación del mismo se da mediante las coordenadas Gauss Krügger: P.M.D.: X= 5.935.453,73; Y= 3.404.650,16. DESCRIPCION DE LA MUESTRA LEGAL: Roca masiva, granuda, con textura hipidiomórfica. Cuarzo, feldespato potásico y micas (muscovita - biotita).- Nombre: Granito. Alteración: Magnetita diseminada (2%) y Feldespato potásico en textura penetrativa.- Mineralización: Pirita diseminada y trazas de Covelina en sectores de color oscuro (debido a la magnetita).- 4.- Que delimita la superficie de interés para la manifestación de descubrimiento, según lo preceptuado por el Art. 19 del Código de Minería (t.o.), mediante las coordenadas que se especifican en la tabla siguiente, delimitado un polígono cuya superficie es de 3.500 has. Siendo ésta la superficie de 35 pertenencias de 100 has cada una. Se adjunta croquis de ubicación.- COORDENADAS GAUSS KRÜGGER EL POLIGONO DE LA MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO Vértices NW= 4 Coordenada X 5.937.800 Coordenada Y 3.401.800 NE= 2 X 5.937.800 Y 3.406.800 SE= A3 X 5.930.800 Y 3.406.800 SW= 3 X 5.930.800 Y 3.401.800 P.M.D. X 5.935.453,73 Y 3.404,650,16 Area de Interés 3.500 has.- 5.- Que los superficiales del campo, son los Sres. Névil J. Ricchini y los herederos de su socio (fallecido) Jorge Giménez (Sra. Edda Teresa Cingolani, viuda y María Virginia Giménez y Jorge Guillermo Giménez, hijos. Según autorización del 14/12/2001). Con quienes se suscribiera un Convenio de acceso, tránsito y derecho a realizar Perforaciones, el 04 de Diciembre 2001, en cumplimiento del Art. 32 de C.M. (t.o.) el cual fuera presentado a esa Autoridad Minera el 19/02/2002, obrando en el Expte. del Cateo Bloque A N° 8352/00.- 6.- Que la manifestación de descubrimiento, se denominará: ALFA. Tenga a bien proveer de conformidad.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: Carlos F. Fourcade Apoderado Especial BHP World Exploration Inc. Hay un sello que dice: Dirección de Minas. Mesa de Entradas - 11:50 hs. 25 ABR 2002. ENTRO Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Recibido en ésta Escribanía de Minas, hoy 25 Abril del dos mil dos a las 11 horas Acompaña. Croquis, sellado y muestra Legal.- Fdo. Dra. Laura E. Tapia - Jefe Registro Protocolar Dirección de Minería.- Señor Director: La presente solicitud de descubrimiento denominada "ALFA" corresponde a mineral de primera categoría, se encuentra dentro del cateo Bloque A, de la empresa descubridora. La nomenclatura catastral donde se ubica es en la Sección XVIII, Fracción D, Lote 20, Parcela 1 y Lote 21, Parcela 1, departamento Chalileo. La superficie requerida es de 3500 ha. Se adjunta croquis a fs. 7.- CATASTRO MINERO, 12 de JULIO de 2002. Fdo: Agrim. Hipólito A. SABUGO - JEFE CATASTRO MINERO.- SANTA ROSA, 18 de Octubre de 2002.- VISTO: El expediente n° 3481/02, por el que se tramita una manifestación de descubrimiento de mineralización de cobre diseminado denominada "ALFA"; y CONSIDERANDO: Que Catastro Minero ha ubicado el pedimento según surge del informe de fs. 6 vta/7; Que Escribanía de Minas, remite el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección de

Catastro, Reg. de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, donde se informa sobre domicilios de los propietarios superficiarios: ETCHETO de MASSINI, María A.; ETCHETO, Ernesto; LARGUIA de ETCHETO, Selva; ETCHETO y LARGUIA, Martha S.; ETCHETO y LARGUIA, Mónica I.; ETCHETO y LARGUIA, Inés Ana; GALVEZ, José Ignacio; RICCHINI, Nevil Jorge; GIMENEZ, Jorge; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del solicitante; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1° REGISTRESE a nombre de BHP WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL ARGENTINA, la manifestación de descubrimiento de mineralización de cobre diseminado denominada "ALFA", ubicada en la Sección XVIII, Fracción D, Lote 20, Parcela 1, Lote 21, Parcela 1 del Departamento Chalileo, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Krügger: 4-X:5.937.800 Y: 3.401.800; 2-X: 5.937.800 Y: 3.406.800; A3- X: 5.930.800 Y: 3.406.800; 3- X: 5.930.800 Y: 3.401.800; siendo su superficie de 3.500 has. y el punto de extracción de muestra: X: 5.935.453,73 Y: 3.404.650,16. 2°) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M. y 52 P. M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3°) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. 5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de Ley. 6°) El concesionario deberá antes de comenzar actividad alguna, presentar Informe de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", según la actividad que corresponda. 7°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE al titular del expediente y a los dueños superficiarios y REPONGASE.- DISPOSICION MINERA N° 181/02.- Fdo. Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.- REGISTRADO hoy 21 de Octubre de 2002, bajo el Número 7, Folio 17/19, del Tomo X del Protocolo de Minas.- CONSTE.- Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.-

B. Of. 2499 a 2501

REGISTRO NUMERO: TREINTA

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA A NOMBRE DE COMPAÑIA MINERA M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES

S.A. EXPEDIENTE NUMERO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SEIS DEL AÑO DOS MIL DOS.-----
Mendoza, Marzo de 2002.- Al Sr. Director Provincial de Minería de la Provincia de La Pampa Ing. Muñoz. S/D. Ref. Solicitud de Cateo - Naty VI. El que suscribe, Hugo E. Bastías, argentino, casado, mayor de edad, de profesión geólogo, DNI 10.030.529, constituyendo domicilio en la calle Emilio Civit 375 ciudad Mendoza, en nombre y representación de la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A., viene ante el Sr. Director y dice: Que haciendo uso del artículo 23 del Código de Minería, solicito se me conceda permiso para explorar en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en campos abiertos e incultos, de propietarios para mi desconocidos en una superficie de tres mil seiscientas hectáreas (3600 has.), ubicadas en el departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa. El área solicitada tiene como vértices las siguientes coordenadas Gauss Krügger, de acuerdo al croquis adjunto: PUNTO A X 5797400 Y 3561800, B X 5797400 Y 3567800, C X 5791400 Y 3567800, D X 5791400 Y 3561800. Dando cumplimiento al artículo 23 en su reforma, hago presente que los trabajos mínimos de exploración cuyo objeto es el descubrimiento de sustancias minerales de primera y segunda categoría, serán: -Análisis de imágenes satelitales del área. -Muestreo geoquímico de redes de drenaje. -Muestreo de rocas.- Ejecución de labores superficiales.- Planeamiento de eventuales grillas para sondeos. Los elementos a utilizar en dichos trabajos serán los regularmente utilizados en el arte minero. Se excluyen del presente pedido los minerales reservados. Se hace constar que se respetarán los derechos mineros preexistentes y se aceptarán las reducciones a la superficie solicitada en los casos de superposición con solicitudes anteriores a la misma. Se adjunta a la presente, el correspondiente sellado de Ley, croquis de ubicación y poder de la Compañía a favor del suscripto. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Hugo E. Bastías y un sello que dice: M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. Hugo E. Bastías Gerente Comercial. Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas - 7:15 11 MAR 2002 ENTRO. Hay una firma ilegible. Hay otro un sello que dice: Recibido en ésta Escribanía de Minas hoy 11 de Marzo de dos mil dos a las 07 horas y 20 minutos. Acompaña croquis. Hay una firma ilegible y un sello que dice Dra. Laura E. Tapia. Jefe Registro Protocolar. Dirección de Minería. SEÑOR DIRECTOR. La presente solicitud de Exploración de minerales de primera y segunda categoría, denominada NATY VI se ubica en la Sección X, Fracción A, Lote 17, Parcelas 2, 3 y 4, Departamento Lihuel Calel. La superficie requerida es de 3600 ha. No existe superposición. Se adjunta croquis a fs. 26.- Catastro Minero, 19 de Julio de 2002 -07-19.- Fdo. Agrim. Hipólito A. Sabugo. Jefe de Catastro Minero. Santa Rosa, 16 de Octubre de 2002.- VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° y 2° categoría, obrante a fs. 2/3, (Expte. N° 1926/02- NATY VI), presentada por Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos

exigidos por los artículos 25° y 26° del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27 del citado Código, POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploraciones de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/3 del expediente 1926/02, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 25vta/26 para explorar sustancias de 1° y 2° categoría a nombre de Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A. 2) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera, por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 3600 has. y que se ubica en la Sección X, Fracción A, Lote 17, Parcelas 2, 3 y 4 del Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa.- 4) NOTIFIQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: GRAHN, Bertil Andino; BILBAO, Vicente Pedro; CARLES, Jorge Robert; a los domicilios citados en los respectivos informes a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente. 5) REGISTRESE, NOTIFIQUESE al solicitante y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 180/02.- Fdo. Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.-

REGISTRADO hoy 17 de Octubre de 2002, bajo el Número 30, Folio 61/62 del Tomo III del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.-
Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas.-

B. Of. 2500 - 2501

AVISOS JUDICIALES

EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza al Sr. DE BIASI, Luis Aníbal a presentarse ante éste Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda N° 1727, construída mediante el Plan 5000 Viviendas - 3° Etapa - de la Ciudad de SANTA ROSA - LA PAMPA, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención”.-

B. Of. 2498 a 2500

“EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza al Sr. PERALTA, Mario

Domingo, M.I. N° 13.538.531, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda N° 25, construída mediante el Plan FO.NA.VI. -XVI- de la localidad de DOBLAS- LA PAMPA, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención”.-

B. Of. 2499 a 2501

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° UNO, a cargo de la Dra. Noemí E. Iglesia de Orihuela, Secretaría Unica de la Dra. Adriana E. Telleriarte, comunica en los autos: “GEBRUERS, Raquel María c/GEBRUERS, Darío Francisco s/INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA” (en autos: -Expte. N° E-13655- “GEBRUERS, Raquel María c/GEBRUERS, Darío Francisco s/ORDINARIO y EMBARGO PREVENTIVO”) (Expte. N° C.27332), que el Martillero Público Raúl Alfredo Legarda, Coleg. N° 6, rematará el día Jueves 14 de Noviembre del cte. año, a las 18 hs., en el Colegio de Martilleros de La Pampa (calle Rivadavia N° 146 de S. Rosa), los siguientes inmuebles: 1°) 25% de la nuda propiedad de la vivienda compuesta de dos dormitorios, living, cocina, pasillo, baño, garage y depósito, todo en buen estado de conservación; ubicada en la calle Magaldi N° 796 de S. Rosa; Nomenc. Catastral: Ejido 047, Circ. I, Radio f, Manz. 44, Parc. 20, Partida: 669512; SUP. DEL TERRENO: 197 metros cuadrados; Estado de Ocupación: La casa se encuentra ocupada por el demandado en calidad de condómino. BASE: \$ 5.721,30 (25% Val. Fiscal); Deuda Municipal del 100% del inmueble: \$ 256,12 (14-08-02); Deuda Prov. (Inmob.) del 100% del inmueble: \$ 625,57 (13-08-02); Construcción sin planos: En caso se existir gastos a c/comprador. 2°) 12,50% del inmueble rural de 100 has. dividido en dos potreros; con alambrados de siete hilos en muy buen estado y un molino con una aguada; ubicado en Colonia Estela -entre Winifreda y E. Castex-; designado como Lote 8, Fracción A, Sección II, Parcela 45, Partida: 500658; Estado de Ocupación: El campo se encuentra ocupado por el Sr. Serafín MULATERO y su hijo Adrián. BASE: \$ 5.854,54 (12,50% Val. Fiscal); Deuda Prov. (Inmob.) del 100% del inmueble: \$ 369,31 (13-08-02). 3°) 12,50% de los derechos y acciones del inmueble rural descripto en el punto anterior.- CONDICIONES: 10% como seña y a cuenta del precio en el acto del remate y el 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe. Sellado: 1% a c/comprador. Reducción de base: De acuerdo al art. 550 del C.P.C.C. Ley 847.- La totalidad de la deuda por las tasas y serv. municip. e Impuesto Inmob., como así también los gastos que demanden las escrituras corren por única cuenta de los señores compradores.- COMISION: 3% (Ley Prov. 861). REVISAR E INFORMES: Consultar martillero los días previo al remate, de 17 a 20 hs., en Av. Belgrano Sur N° 398, Tel.: 02954-428354- cel.: 1559-6958 de S. Rosa.

Abogados Intervinientes: Dres. Norma Saucedo y Carlos Alberto González, calle B. Mitre N° 274 P.A. de S. Rosa.- Santa Rosa, 25 de Octubre de 2002.- Raúl Alfredo Legarda, Martillero y Corredor de Comercio.-

B. Of. 2499-2500

“EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza a la Sra. CHAVES, Mirta Graciela, M.I. N° 17.909.711, a presentarse ante éste Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda N° 53, construída mediante el Plan 5000 Viviendas- de la localidad de REALICO - LA PAMPA, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención”.-

B. Of. 2499 a 2501

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en ésta ciudad de Gral. Pico, La Pampa, en autos caratulados: “MUNICIPALIDAD DE CALEUFU c/CAIMARI Francisco s/Apremio”. Expte. N° C-19906/02 cita y emplaza por el plazo de cinco días a don Francisco CAIMARI - propietario del Solar I, Manzana 43 de Caleufú, para que se presente a estar a derecho.- El auto que ordena librar el presente, dice en lo pertinente: “//neral Pico, 03 de octubre de 2002.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario “La Reforma” (dos publicaciones) (Art. 100 C.F.) citando al nombrado para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.- Dr. Oscar Melloni, Juez”.- Profesional Interviniente: Dra. Lidia Martha Ullan, con domicilio procesal en calle 20 N° 816, de General Pico, La Pampa.- Gral. Pico, La Pampa, Secretaría, Octubre 10 de 2002.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2500

El Juzg. de 1ª Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica de la 1ª Circ. Jud. de la Pcia. de La Pampa, sito en calle Sarmiento N° 125, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en los autos: “WINCHINAN Margarita Nélida c/SUCESORES DE GALARZA Adolfo y Otro s/Indemnización” Expte. N° H 39859/02 cita a los sucesores del Sr. Adolfo GALARZA a fin de que comparezcan a estar a derecho en el plazo de cinco (05) días, a contar desde la publicación, bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que los represente.- La resolución dice: “Santa Rosa, 11 de octubre de 2002.-... Atento lo manifestado en el escrito de demanda en cuanto al desconocimiento de la existencia de sucesores del Sr. Adolfo GALARZA procedase a citarlos por edictos, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor General para que los represente.- Tal citación se materializará, como se peticiona a fs. 8 vta.

punto IX, y lo prevé el art. 14 NJF 986, por una vez en el Boletín Oficial y por medio de la colocación de Edictos en el Tablero del Juzgado de Paz de ésta ciudad, a cuyo fin se oficiará, dejándose constancia que conforme lo prevee el art. 13 NJF 986 la actora posee Beneficio de Gratuidad”.- Fdo. Dra. Noemí I. de Orihuela, Juez.- Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.- Secretaría, Octubre de 2002.- Prof. Interv.: Dr. Javier Horacio Díaz.- R. Falasca N° 1834, Casa N° 467, Santa Rosa (LP).- Javier Horacio Díaz, Abogado.-

B. Of. 2500

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Carmen García, con sede en calle Sarmiento N° 125, en autos “GARCIA, Isabel s/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. A-40229), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Isabel García. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en el diario “La Arena”. Profesional Interviniente: Dr. Carlos Alberto Yorio Mendía, Don Bosco 344. Ciudad.- Santa Rosa, 4 de Noviembre de 2002.- Carlos A. Yorio Mendía, Abogado.-

B. Of. 2500

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. José Francisco Rodríguez, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en ésta ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, en los autos caratulados: “VALFRE, Juan José s/Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° A-16203/2001, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezca a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, Setiembre 10 de 2002. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (Art. 675 inc. 2° del C. Pr.). Firmado: Dr. José Francisco Rodríguez, Juez de Primera Instancia.- Profesional Interviniente: Dra. Mariana Ester Oporto, con domicilio legal en calle 17 N° 1297 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, Septiembre 16 de 2002.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2500

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, comunica en autos SINDICO s/Incidente de Realización de Bienes. Expte. N° 15937/00 en autos RIPIERA DEL VALLE S.A. s/Quiebra. Expte. B° 3964/96, que los martilleros públicos Fernando Gustavo Peppino, Col. 229 con domicilio legal en calle 13 N° 1.287, e Ignacio Boga, con domicilio legal en calle 11 N° 1.016, ambos de General Pico (L.P.), rematarán el día 23 de noviembre de 2002, a partir de las 11,00 hs. y sobre el mismo inmueble a subastarse,

sito en calle 19 N° 1.072, esquina 22 de General Pico (HOTEL DE LA FALLIDA), el siguiente bien: Descripción de Inmueble: ubicado en la ciudad de General Pico, Departamento Maracó, con una superficie de 1.192 mts². Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circunscripción I, radio i, Manzana 7, Parcela 19. Partida Número: 600.176. Inscripción de Dominio: N° E. 1760/81; Matrícula: I-18051. TITULAR: 100% Ripiera del Valle S.A. BASE: \$ 61.600,25 (Valuación Fiscal). Se deja constancia que en caso de no haber oferentes por la BASE, no se aplicará el art. 550 del C.Pr. (Reducción de la Base). Revisación del inmueble a subastarse del 11 al 15 de Noviembre en horario comercial. Comisión de Ley 3% más IVA, y sellado de boleto 1% sobre precio de venta, ambos importes a cargo del comprador. Gastos y honorarios de escrituración 100% a cargo del comprador. Venta libre de ocupantes e impuestos, tasas y contribuciones, corriendo los mismos por cuenta del comprador a partir de la toma de posesión del inmueble. Pago del precio en el acto de la subasta, quien resulte comprador deberá depositar en ese acto el 20% del precio de venta, más la comisión de los martilleros y el sellado del boleto. El saldo de precio, o sea el 80% restante, lo deberá depositar el comprador dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, suc. local a la orden del Tribunal y como perteneciente a éstos autos. Se admitirá como medio de pago los habituales para éste tipo de subasta, o cualquier otra forma de cancelación que hayan dispuesto o dispusiere el Poder Ejecutivo Nacional y/o el Banco Central de la República Argentina, siempre a satisfacción de los Enajenadores y Síndico interviniente. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: General Pico, 31 de octubre de 2.002 ... V) Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por dos días en el Boletín Oficial y por dos días en el diario local La Reforma. Regístrese. Fdo. Dr. Alejandro Perez Ballester, Juez.- Síndico: Cr. Ramón Pellitero, con domicilio legal en calle 9 N° 1.712 de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, Noviembre 04 de 2.002.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2500-2501

El Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, de la Primera Circunscripción de la Provincia, a cargo de la Dra. Elena Victoria FRESCO, Juez, en autos caratulados: "JUAREZ, Antonia Celina y Otro S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-40.272, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Antonia Celina JUAREZ y Silverio LEDESMA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Los autos que ordenan la medida en su parte pertinente dicen: "Santa Rosa, 26 de Septiembre de 2002.-... declárase abierto el proceso sucesorio de Antonia Celina JUAREZ y Silverio LEDESMA.- Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y un día en el diario "El Diario", cítese a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de

treinta días corridos.- Practíquese las notificaciones previstas en los incs. 2° y 3° del art. 675 del Código de Procedimientos.-... Fdo. Dra. Elena V. Fresco, Juez.- Profesional Interviniente: Dra. Mirtha Lidia Marzoli, Defensora General Civil N° Tres.- Santa Rosa, 4 de Noviembre de 2002.- Dra. Mirtha Marzoli, Defensora General.-

B. Of. 2500

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, caratulados: "LOBOS, Domingo s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Número A-20336/02, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Domingo LOBOS, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 24 de octubre de 2002.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Domingo LOBOS.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)-... "Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesional Interviniente: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- Secretaría, octubre 28 de 2002.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2500

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia de La Pampa, comunica en autos: "PASTORE Carlos Alberto c/BUSTAMANTE, Juan José s/ejecución de sentencia y honorarios, Expte. N° 14865/00, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 13 de Noviembre de 2002, a las 12,00 horas en la sede del Colegio de Martilleros, sito en la calle 19 Nro. 445 de General Pico, La Pampa, el 100% del siguiente bien de propiedad de la accionada: Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circ. I, Radio h, ubicado en el lote 12, fracción C, sección I de la manzana 62. Par. 7 de ésta ciudad de General Pico, con una superficie de 300 metros cuadrados. Partida 671.622, Mat. I 16.874, N.E. 9403/85.- Condiciones para la subasta: BASE: \$ 10.875,69. En el acto de la subasta, quien resulte comprador depositará el 20% del precio de venta, y el saldo, dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local.- Comisión de Ley a cargo del comprador para el martillero.- El auto que ordena la publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: "neral Pico, 14 de diciembre de 2001.... Publíquese los edictos una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario local....- Se deja constancia que el bien registra deuda por impuesto inmobiliario: \$ 892,39 (al 16/10/20) e impuestos municipales: \$ 1.289,70 (al 24/08/01), las que estarán a cargo del comprador. El bien saldrá a la venta libre de ocupantes.- Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez.- Profesional Interviniente: Dra. Isabel D. Melloni. Dom. en calle 7 Nro. 651 de General Pico.- General Pico,

Secretaría, 04 de Noviembre de 2002.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2500

El Martillero Público Jorge Orlando BELLEZZE, colegiado Nro. 29, con domicilio en calle 17 Nro. 1179, rematará por cuenta y orden del CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES, Art. 39 Ley 12.962, el día Viernes 15 de Noviembre de 2002, a las 11,00 horas en calle 106 entre calles 7 y 9 de General Pico, en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: 1) UNA máquina de coser tipo industrial, de costura recta, marca SHAGEONG, modelo GC5-1 Nro. 56068. Accionamiento eléctrico 220V. sistema de lubricación forzada, importada.- 2) UNA máquina remalladora Overlock de tres hilos, marca BUTERFLY, modelo GNI-6 Nro. 91052457, accionamiento eléctrico 220V, importada.- 3) UNA máquina de coser collarita industrial, marca KANSAI SPECIAL, modelo W 8103-Nro. KS257481, lubricación a baño de aceite. Accionamiento eléctrico 220V, unidad nueva importada.- Condiciones de la Subasta: SIN BASE, dinero de contado y al mejor postor.- Comisión: Cargo comprador 10% para el Martillero.- Sellado: 1% a cargo del comprador. Los bienes se entregarán al pago total del precio en el mismo acto de la subasta, corriendo los gastos y riesgos por traslado por cuenta del mismo.- Los interesados podrán revisar los bienes a partir del día lunes 11 de Noviembre de 2002, previa consulta al Martillero, Tel. 02302-422758 ó 437430.- General Pico, provincia de La Pampa, 31 de Octubre de 2002.- Ordenar 1 publicación en Boletín Oficial y 3 en diario La Reforma.- Jorge O. Bellezze, Martillero Público y Corredor de Comercio.-

B. Of. 2500

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría Unica de la IIIa. Circunscripción Judicial, con asiento en General Acha, LP cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de don Antonio García, a fin de que comparezcan en autos: "García, Antonio s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 7102. "General Acha, 5 de agosto de 2002. ... Publíquense edictos ... por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario "La Arena", ...- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia"- Profesional Interviniente: Dr. Juan Domingo Morales, Garibaldi N° 821, General Acha, LP.- GENERAL ACHA, agosto 23 de 2002.- Dra. Mariana FERRERO, Secretaria.-

B. Of. 2500

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial Provincia de La Pampa, con asiento en calle Sarmiento n° 125- 1° Piso- de SANTA ROSA, en autos: "MOGLIE, Darío Gustavo c/ VELEZ, Eduardo Alberto s/ Escrituración" Expte. n° E-18169/97, cita y emplaza a el señor Eduardo Alberto VELEZ, para que en el término de QUINCE días a partir de la última publicación, se presente, a estar a derecho en éstos autos, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de designar al

Defensor de Ausentes para que lo represente.- NOTIFIQUESE.- La publicación de edicto se efectuará por una vez en el Boletín Oficial. art. 6° inc. e) Ley 1419, Operatoria PRO.AS. Profesional Interviniente, Dra. María Mercedes DEHEZA, Salta N° 157 - SANTA ROSA (LP).- 5 de noviembre de 2002.- María Mercedes DEHEZA, Abogada.-

B. Of. 2500

El BANCO DE LA PAMPA en su carácter de acreedor prendario (Dec. Ley 15.348/46. Ley 12962 art. 585 Cdo. Com.); COMUNICA: Que el día 13 de Noviembre de 2002, a las 17,30 hs. en calle Rivadavia n° 146 de ésta ciudad, el Martillero Sergio MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en calle Oliver n° 597 (Tel.438505) de Santa Rosa, procederá a la venta en Remate Público, del siguiente bien: Un Camión Marca DODGE, Dominio: WGZ-306, tipo chasis con cabina, Modelo DP 800197 año 1.972, motor Marca PERKINS N° PA6400053, chasis Marca DODGE N° 18F0252F CONDICIONES DE VENTA. Sin Base, venta al contado, dinero en efectivo y al mejor postor, haciéndose entrega del bien al adquirente. COMISION: 10 % a/c del comprador. SELLADO. 1 % a/c del comprador. Deuda por impuesto a los Vehículos EXENTO LEY N° 1911. Los gastos de transferencia de dominio, incentivo docente, impuesto de sellos, corren a cargo del comprador. La unidad podrá ser revisada por los interesados con aviso al Martillero a partir del día 11/11/02 en horario de 17 a 20 Hs. Publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial y tres en el diario El Diario. Profesional Interviniente Dra. Elda Norali EYHERAMONHO, Cervantes n° 335. Santar Rosa, 4 de Noviembre de 2002.- Elda Norali EYHERAMONHO, Abogada.-

B. Of. 2500

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos: "HERNANDEZ Graciela Ester c/MEDINA María s/ Cobro Ejecutivo" Expediente N° C 31286, que el Martillero Sergio MARTIN, col. n° 342, con domicilio en Oliver n° 597, rematará el día 13 de Noviembre de 2002 a las 17 Hs. en calle Rivadavia n° 146 de ésta ciudad de Santa Rosa, los siguientes bienes: 1) Dos exhibidores para zapatos de caño cromado y vidrio de aproximadamente 3 mts. de largo. 2) Un exhibidor idéntico al anterior de aproximadamente 1,5 mts. de largo. 3) Un mostrador de madera con tapa de fórmica de aproximadamente 4 mts. de ancho. 4) 20 cuerpos de estanterías metálicas de 5 estantes cada una. 5) 30 pares de zapatillas marca FEDER'S del 34 al 45. CONDICIONES DE VENTA. Al contado sin base y al mejor postor. Publíquense edicto por una vez en el Boletín Oficial y tres en el diario El Diario. Fdo. Dr. Carlos Guillermo PERDIGUES Juez, Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaria. Prof. Inter. Dr. FIORUCCI, Román Oliver n° 588. Sergio MARTIN - Martillero.- Santa Rosa, La Pampa, 5 de Noviembre de 2002.- Sergio Angel MARTIN, Martillero Público.-

B. Of. 2500

El Juzgado de la Familia y del Menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: "RICHEBUT, Juan Carlos, MORALES, Ana María Stan./Guarda" Expte. N° C-1597/02, cita y emplaza a la Sra. Liliana FERNANDEZ para que comparezca a autos a hacer valer sus derechos.- La medida que lo ordena dice: "General Pico, Octubre 02 de 2.002.- ... Atento al desconocimiento de domicilio de la Sra. Liliana Fernández manifestado bajo juramento cítase a la misma a fin de que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. A tal fin, publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial.- ... Dr. Luis Alberto García, Juez de la Familia y del Menor".- Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga Osso de Alonso, Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, Octubre 23 de 2002.- Dr. Carlos Alberto Diego, Secretario.-

B. Of. 2500

Juzgado de 1ra. Instancia Civ., Com., Lab. y Min. N° SEIS de ésta ciudad, comunica en autos: "BANCO DE CREDITO ARGENTINO S.A. c/GOMEZ HIJOS Y CIA s/Ejecutivo" (Expte. N° C-15103), que el martillero público Amílcar O. Ordoñez, domiciliado en Garibaldi 325 (S. Rosa), rematará el día 21 de Noviembre a las 10:30 hs. en calle Rivadavia 146 de la ciudad de S. Rosa, Sede Colegio de Martilleros, los siguientes inmuebles: Primer: Fracción de terreno ubicado en Jurisdicción de Lonquimay (L.P.), sobre Ruta Pcial. Nro. UNO, designado catastralmente: Sec. II; Frac. C. Lote 8; Parc. 121.- Sup. 51 as., 70 cas.- Mejoras: Instalaciones p/Estación de Servicio, compuesta de sala de ventas, depósito, baños, galpón c/fosa, depósito, gomería, playa cubierta y 4 tanques de 20.000 litros sin surtidores.- Base: \$ 28.456,10.- Segundo: Fracción de terreno designado: Sec. II; Frac. C. Lote 8; Parc. 120.- Sup. 1 Ha., 48 As., 30 Cas.- Mejoras: Instalaciones Planta de Cereal: construcción p/ oficinas, baño, cocina, parrilla, sala de archivos de material y techo losa, sup. 120 m2.- Casilla de peaje y depósito muestras c/oficina p/personal sup. 40 m2.- Galpón celda, techo parabólico de 44 x 15 m. cap. 2500 m3. ó 2000 Tn.- Galpón garage c/casa p/sereno de material.- Casa p/recibidor encargado de planta.- Galpón chapa galv., techo parabólico de 15 x 30 x 6 mts. c/ 3 portones p/camión.- Silos: 4 de 500 Tn.; 4 de 375 Tn.; 2 de 1.500 Tn. y 4 de 200 Tn., todo marca Primera.- Mecanización: 2 norias marca Prima; Una plataforma elevadora Fortuny; Una rejilla descarga cubierta c/galpón parabólico; Un extractor de rejilla; Diez extractores silo; Dos acarreadores de silo a noria; Dos extract. carga camiones; Un extract. a sin fin de tolva secadora a noria; Una secadora de granos flujo continuo y Una balanza Latorre 18 mts., área c/plataforma p/70 Tn.- Accionamiento: 37 motores trifásicos de 1,5; 5,5; 2; 7,5; 10; 15 y 25 CV.- Electrificación: Bajada ppal., instal. subterráneas y sistema protección.- Base: \$ 341.250,50.- Forma de Pago: 10% como seña y a cuenta del precio acto del remate, 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que

se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante Escribano que el comprador designe.- Comisión: 3% más I.V.A., Sellado 1%, impuestos y/o tasas y contribuciones adeudadas y gastos de escrituración a/c. del comprador.- Revisar: Semana previa al remate en compañía del martillero y/o de quién éste indique. Venta libre de ocupantes.- Deuda Imp. Inmobiliario: Primer inmueble \$ 2.108,17, Segundo \$ 227,76 ambos al 29/8/02.- Reducción base: Autorizada reducción de base prevista Art. 557 C.P.C.C. Prof. Interv. Estudio Jurídico Alvarez Bustos y Asociados, domicilio Oliver N° 275, Sta. Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 28 de Octubre de 2002.- Amílcar O. Ordoñez, Martillero Público.-

B. Of. 2500 - 2501

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de General Acha (L.P.), en autos: "HASPERT, Elena Elisa s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 7233/02, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Elena Elisa Haspert, a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 1 de Octubre de 2002 ... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario" ...- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia.- Profesional Interviniente: Dr. Diego Mauricio Gaviot (Defensoría General de Guatraché L.P.).- Secretaría, Octubre 21 de 2002.- Dra. Mariana Ferrero, Secretaria.-

B. Of. 2500

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de General Acha (L.P.), en autos: "SIBEN, Héctor Raúl s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 7221/02, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Héctor Raúl Siben, a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 25 de Septiembre de 2002 ... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario" ...- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia.- Profesional Interviniente: Dr. Diego Mauricio Gaviot (Defensoría General de Guatraché L.P.).- Secretaría, Octubre 21 de 2002.- Dra. Mariana Ferrero, Secretaria.-

B. Of. 2500

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Graciela Cristina Martín, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Norma Alicia García de Olmos, con asiento en ésta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "KUSSROW, Carlos Teodoro S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A-40.616), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de la presente sucesión, don Carlos Teodoro KUSSROW para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena".

Profesionales Intervinientes: Dr. Ricardo U. Fernández y Dr. Juan Carlos Chirino, con domicilio legal en Av. Roca N° 205 de ésta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Ricardo U. Fernández, Abogado.-

B. Of. 2500

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de ésta ciudad, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Teresa Pilar Maldonado, en autos: "MALDONADO, Teresa Pilar s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 40674/02.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y una en un diario del medio.- Dr. Andrés N. Zulaica. Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.- Profesional Interviniente: Dra: María Irene Giusti, Cervantes N° 485 Santa Rosa.- María Irene Giusti, Abogada.-

B. Of. 2500

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral N° TRES, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Elena Victoria Fresco, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Analía Rosa de Vega, en los autos caratulados: "ROLLAN EMMA CONCEPCION S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A-40753, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de Emma Concepción Rollan, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y diario "La Arena".- Profesional Interviniente: Dr. Raúl Almirall, 25 de Mayo N° 614, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 04 de Noviembre de 2004.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2500

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la 3° Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en General Acha, en autos: "REINHARDT, Máximo s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-7246/02, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Máximo Reinhardt, a fin de que comparezcan en autos.- "General Acha, 7 de Octubre de 2002 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" ... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia.- Profesional Interviniente: Dr. Fabio Adrián Carriac, Garibaldi N° 410 de General Acha.- Secretaría, 27 de Octubre de 2002.- Dra. Mariana Ferrero, Secretaria.-

B. Of. 2500

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados "RACCA, Miguel Angel S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 19470/02. Conforme la siguiente resolución: "General Pico, 30 de Mayo de 2002.- ... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o

La Arena, a elección del peticionario (art. 675, inc. 2° del C. Pr.)- ...Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez".- Profesionales Intervinientes: Dr. Mauricio Juan Racca, Dr. Rodrigo Pedro Racca, abogados, con domicilio en calle 1 N° 1125, de General Pico, La Pampa. Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2500

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CONSTITUCION DE SOCIEDAD "CORPORACION DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA"

María Mónica Martín, Escribana titular del Registro Notarial número Uno de esta Ciudad, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 21, hace saber: Que por Escritura N° 141 de fecha 2 de Octubre de 2002, autorizada al folio 402, los señores: Carlos Daniel CAPPELLO, argentino, nacido el 29 de Agosto de 1952, casado en primeras nupcias con Carmen Manuela Luguercio, D.N.I. número 10.269.224, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Falucho número 721 de esta ciudad; y Marcos Mauricio RAUSCH, argentino, soltero, nacido el 1 de Septiembre de 1976, D.N.I. número 25.200.860, de profesión comerciante, domiciliado en calle Valerga número 2023, de esta ciudad constituyeron la Sociedad CORPORACION DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio social en la calle Falucho número 721, de la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa.- El Capital social suscripto es de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 16500,00) representado en Dieciseis Mil Quinientas (16.500) acciones, nominativas no endosables de un peso (\$ 1,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se suscribe en su totalidad en ésta acto de acuerdo al siguiente detalle: El socio Carlos Daniel CAPPELLO suscribe el cuarenta y nueve por ciento (49 %) del capital social o sea ocho mil ochenta y cinco (8.085) acciones nominativas no endosables de un peso de valor nominal cada una. El socio Marcos Mauricio RAUSCH suscribe el cincuenta y un por ciento (51 %) del capital social o sea ocho mil cuatrocientas quince (8.415) acciones nominativas no endosables de un peso de valor nominal cada una. La integración se efectúa de la siguiente manera: en especies, cuyo detalle se aprecia en el inventario de inicio que acompaña a la presente acorde a los arts. 39, 53 y 187 de la ley 19550, DIRECTORIO: Carlos Daniel CAPPELLO: Presidente, Marcos Mauricio RAUSCH, Director Suplente.- ORGANO DE FISCALIZACION: No encontrándose la sociedad incluida en el artículo 299 de la Ley 19550, no se designarán síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 y 284 de la mencionada ley.- La sociedad tendrá una duración de Noventa y Nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción registral del presente contrato.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o

de terceros, y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) comerciales: I) Mediante la compraventa y distribución de vidrios, cristales y espejos: la compraventa de cereales, sus subproductos y productos alimenticios; 2) Instalar Agencia de viajes turismo y cambio: Reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales. Operaciones de cambio: Realizar las operaciones corrientes y usuales comprendidas en el funcionamiento de una casa de cambio; negociar en compra-venta de billetes y monedas extranjeras, giros y divisas de valores con sujeción a las normas y disposiciones que regulen la materia cambiaria. Intermediación en reserva y locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o extranjero, organización y contratación de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, explotación hotelera y la prestación de cualquier otro servicio, relacionado con lo enumerado. b) Industriales: Mediante la fabricación de vidrios, cristales y espejos; c) Transporte: Mediante la explotación de transporte de todo tipo de mercaderías en general, nacionales e internacionales, fletes embalajes, almacenajes y mudanzas; d) Mandatarias: mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y administración de todo tipo de bienes, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades o entes vinculados a la actividad del objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto. e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, frutícolas, forestales, siembra, cuidado y cosecha de todo tipo de granos, frutos y demás productos de la tierra, compra-venta, acopio y transporte de cereales, cría invernación, engorde, mestización y compra-venta de hacienda, aves, carnes y cueros, de todo tipo, explotación de tambos, forestación y reforestación. f) Otros: Asesoramiento comercial empresario, importación y exportación de bienes muebles. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Podrá asimismo presentarse a licitaciones Privadas o Públicas y contratar con el Estado Nacional, Provincial y Municipal. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del art. 5 de la Ley 12.962, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, con dinero propio o ajeno.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de diez. Podrá designar igual o menor número de suplentes para cubrir las vacantes que se produjeran. Los directores durarán en sus funciones un ejercicio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El directorio en su primer sesión, designará entre ellos: un Presidente y un Director Suplente.- El ejercicio social cerrará el 31 de Agosto de cada año. María Mónica. Martín, Escribana.-

B. Of. 2500

La Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber: Aviso Ley 21.357. Constitución de la Sociedad "GRANOS DEL OESTE S.R.L.". Conforme lo dispone el Artículo 10 de la Ley 19.550 se comunica: I) Componentes: Rodrigo CHICO, de profesión Perito Clasificador de Granos, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, nacido el 7 de Mayo de 1977, D.N.I. 25.882.080, con domicilio Calle 5 N° 1345 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, y Angelina CHICO, de profesión Diseñadora Gráfica, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, nacida el 16 de Abril de 1980, D.N.I. 28.003.866, con domicilio Calle 5 N° 1345, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- II) Fecha del Instrumento de Constitución: 1° de Octubre de 2002.- III) Denominación de la Sociedad: La sociedad girará bajo la razón social "GRANOS DEL OESTE S.R.L."- IV) Domicilio: La sede social se fija en Avenida Circunvalación N° 426 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. V) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: 1) Comerciales: La explotación en todas sus formas de una planta de silos, básculas, secadoras y depósitos de cereales; la compraventa, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos alimenticios y mercaderías en general, artículos de la construcción, del hogar, máquinas, implementos agrícolas, tractores, herramientas, automotores nacionales o importados, sus repuestos y accesorios ya sean nuevos o usados; explotación de talleres mecánicos y/o reparaciones; promoción de seguros, remates y consignaciones de hacienda y comisiones y mandatos relacionados con su objeto, incluso de campos, casas y demás inmuebles. 2) Industriales: La producción, fabricación, transformación, elaboración y distribución de productos y subproductos alimenticios y/o agropecuarios, fabricación de materiales de construcción, artículos eléctricos y para el hogar y todo lo necesario para la elaboración de productos metalúrgicos en plantas industriales propios y/o de terceros, en cualquier punto del país y/o en el extranjero, fabricación de toda clase de repuestos, accesorios para automotores, mercaderías generales, herramientas, etc. 3) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola-ganadera de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, ya sea en forma directa o como contratista rural; de establecimientos de estancias para invernada y cría de ganados; de tambos y cabañas; la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización, elaboración e industrialización de los productos derivados de dicha explotación pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor y fundar y/o tomar representaciones, comisiones, consignaciones y/o distribución en el país. También dedicarse a comprar, vender o explotar y arrendar inmuebles propios y/o ajenos.- 4)

Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, construcción y administración de bienes urbanos y rurales, subdivisión de tierras y su urbanización, como así mismo todas las operaciones y negocios jurídicos comprendidos en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. 5) Constructoras: Realización de toda clase de construcciones y/o ampliaciones de vivienda individuales y colectivas, comerciales e industriales. Dichas construcciones y/o aplicaciones podrán realizarse en terrenos propios o de terceros, pudiendo en éste caso asociarse accidentalmente para la construcción y/o posterior venta de lo edificado y/o ampliado. Podrá asimismo realizar dichas construcciones con aportes de particulares, de Bancos Oficiales y particulares y de otra entidad bancaria o no, que financie los planes de edificación que realice la Sociedad y en general realizar todas las operaciones que se relacione directa o indirectamente con el negocio de la construcción. 6) Transportes: Transporte nacional o internacional de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna, ganado en pie, cereales, cargas refrigeradas, automotores y muebles, por cuenta propia o de terceros. 7) Financieras: Préstamos, aportes y/o inversiones de capital a particulares y sociedades, compraventa de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones incluidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos u operaciones relacionadas con aquel; VI) Plazo: La duración de la Sociedad se fija en 99 (Noventa y Nueve) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- VII) Capital Social: El Capital Social asciende a la suma de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil) representado por 1.000 cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) cada una. El socio Rodrigo Chico participa en un 51% equivalente a 510 cuotas partes de \$ 10.- (Pesos Diez) cada una, y la socia Angelina Chico participa en un 49% equivalente a 490 cuotas partes de \$ 10.- (Pesos Diez) cada una.- VIII) Composición de los Organos de Administración: La dirección y administración, de la Sociedad estará a cargo de uno o más socios, quienes revestirán la calidad de Socios Gerentes. Serán designados en Asamblea de Socios y desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad. Se designa Gerente al Socio Rodrigo CHICO, de profesión Perito Clasificador de Granos, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, nacido el 7 de Mayo de 1977, D.N.I. 25.882.080, con domicilio Calle 5 N° 1345 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- IX) Representación Legal: La representación legal de la Sociedad corresponde a su Socio Gerente. X) Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio económico financiero de la Sociedad cierra el día 30 de Septiembre de cada año.- Dr. Ernesto E. M. Cantú, Director General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-

B. Of. 2500

ASOCIACION MUTUAL ARABE

General Pico, Noviembre de 2002

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 35 de los Estatutos, se convoca a los señores socios de la Institución a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 de Noviembre de 2002 a las 21,30, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Lectura y consideración del Acta anterior.-
 - 2°) Designación de dos Asambleístas para que en conjunto con el Presidente y Secretario redacten y firmen el Acta de la Asamblea.-
 - 3°) Designación de tres socios para que constituyan la Junta Electoral (Art. 40 y 41 de Estatuto).-
 - 4°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio 2001 - 2002.-
 - 5°) Renovación total de la Comisión Directiva (diez miembros titulares y cuatro suplentes). Renovación de la Comisión Fiscalizadora (tres titulares y tres suplentes).-
- Ibrahim Jibsi, Presidente - Carlos Divan, Secretario.-
De nuestros Estatutos: (Art. 35): El quórum de las Asambleas se constituirá en primera convocatoria con la mitad más uno de los asociados; 60 minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser inferior a los de la Comisión Directiva y Comisión Fiscalizadora.-

B. Of. 2500

**CONSTITUCION DE FRANCHETTO Y
CHIAVARINO S.R.L.**

- 1.- Nombre de los socios, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios.
Sergio Omar Franchetto, 35 años, soltero, argentino, ganadero, con domicilio real en calle Avda. Alsina 396 de Ingeniero Luiggi, La Pampa, DNI 17.959.949.-
Alejandro Rubén Chiavarino, 36 años, casado, argentino, ganadero, con domicilio real en calle Avda. Alsina s/n de Ingeniero Luiggi, La Pampa, DNI 17.447.719.-
- 2.- Fecha de instrumento de Constitución: 1 de Agosto de 2.002.-
- 3.- Razón Social: FRANCHETTO Y CHIAVARINO S.R.L.
- 4.- Domicilio de la Sociedad: Remedios de Escalada de San Martín 605 de Ing. Luiggi, La Pampa.-
- 5.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a otras sociedades por acciones en cualquier punto del país o del extranjero a las siguientes actividades: a.-

AGROPECUARIA: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agropecuarios, compra y venta de ganado y cualquier otra actividad derivada o vinculada a la ganadería. b.- COMERCIAL: Mediante la compraventa y/o permuta de materias primas, semovientes en general, frutos y productos, la importación y exportación bajo sus aspectos, incluso hacienda en pie, seguros en especial, comercialización de haciendas en carácter de consignatarios ya sea en forma particular o en remate feria, y el transporte terrestre, fluvial, marítimo y aéreo de mercaderías y animales en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros.

6.- Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción registral.-

7.- Capital Social: \$ 5.000 dividido en 50 cuotas sociales de valor nominal \$ 100 cada una; integrando el Sr. Sergio Oscar Franchetto 25 cuotas sociales y el Sr. Alejandro Rubén Chiavarino 25 cuotas sociales.

8.- La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios Sr. Sergio Oscar Franchetto y Alejandro Rubén Chiavarino, con el cargo de gerentes quienes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. La fiscalización de los actos de los socios estará a cargo de ambos socios.-

9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Julio de cada año.-

B. Of. 2500

CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL "SARMIENTO"

Maisonave, Noviembre de 2002.-
CONVOCATORIA

Sr. Asociado: Se invita a Ud. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 15 de noviembre de 2002, a las 19,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

5- Lectura y Aprobación Acta anterior.- 6- Memoria y Balance General.- 7- Renovación de la Comisión Directiva.- 8- Designación de dos socios para firmar el Acta.-

La Comisión

NOTA: En caso de no haber número suficiente se realizará la Asamblea una hora más tarde -Art. 39- con el número de asistentes.-

B. Of. 2500

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PAMPA

Santa Rosa, Noviembre de 2002.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señores Colegiados:

El Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa, en el cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los Colegiados a Asamblea Extraordinaria, en razón de que el 29 de diciembre de 2002 caducan las funciones de los actuales integrantes del Consejo de la Magistratura en el marco de lo dispuesto por el art. 6 de la Ley 1676 y el Decreto del PEP N° 2014/00, la cual se realizará el día veintisiete (27) de noviembre de 2002 a las 19,00 Hs. en la Sede de la Institución sita en Avda. San Martín N° 511/15 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

01) Designación de dos (2) Colegiados para que, conjuntamente con el Presidente y Secretaria, firmen el acta respectiva.- 02) Designación de tres (3) colegiados presentes en la Asamblea para integrar la Junta Escrutadora.- 03) Elección de un (1) abogados de la matrícula en carácter de titular y dos (2) en carácter de suplentes para la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa respectivamente, con la función de representar al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Pampa ante el Consejo de la Magistratura.-

NOTA: La elección se realizará en los términos del art. 45 y 46 del Dec. L. 3/62 y 18 del Reg. Int.- Román Molín, Presidente.- Irene Giusti, Secretaria.-

B. Of. 2500

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL:

Se informa que en asamblea extraordinaria de socios de Forestal Pampeana S.A., celebrada el día 01 de Septiembre de 2001, se resolvió por unanimidad aumento de capital social, que pasará de \$ 12.000 (pesos doce mil) a \$ 756.400 (pesos setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos).- Como consecuencia de ello se resolvió también la modificación del artículo quinto del estatuto social que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO QUINTO: El Capital Social es de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS representado por setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientas acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550".-

B. Of. 2500

Se hace saber: Aviso Ley 21.357.- Constitución de la Sociedad "SEPROTINA S.A."- Conforme lo dispone el Artículo 10 de la Ley 19.550, se comunica: I) COMPONENTES: Xue Yong XU, de nacionalidad China, casado en primeras nupcias con doña Wen SUN, de 36 años de edad, nacido el 5 de Mayo de 1966, de profesión comerciante, Pasaporte Número G02243382, domiciliado en calle 17 N° 279 de ésta ciudad; y doña Xueda XU, de nacionalidad China, nacido el 31 de Agosto de 1960, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con doña Teng Zhaoling, Pasaporte Número G04299872, domiciliado en calle 17 N° 279 de ésta ciudad.-

Fecha de Instrumento de Constitución: 21 de Octubre de 2002.-

ARTICULO PRIMERO: Denominación, domicilio, plazo y objeto: La Sociedad se denomina "SEPROTINA S.A.", tiene su domicilio legal en Zona Franca de la ciudad de General Pico, Departamento Maracó de la Provincia de La Pampa, República Argentina, sin perjuicio de poder modificarlo por medio de Asamblea de Accionistas.- El Directorio está facultado para fijar la sede social y podrá establecer sucursales, agencias o cualquier especie de representación en el país de o en el extranjero.-

ARTICULO SEGUNDO: La duración de la misma se fija en noventa y nueve años contados a partir de la inscripción en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-

ARTICULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, comercialización de mercaderías en general, productos químicos, veterinarios y agronómicos, productos agrícolas, frutícolas, hortícolas, derivados de la apicultura, frutos del país; ganados y carnes bovinas, ovinas, porcinas, caprinas y equinas; maquinarias agrícolas y sus repuestos; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, acopio, comercialización, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como proveedora del estado nacional, provincial o municipal, acopiadora, distribuidora, comisionistas y/o representante.- b) Servicios: Prestación de servicios agrícolas y/o agropecuarios, transporte de cargas en general, con medios propios y/o alquilados.- c) Agropecuarias: Adquirir, arrendar, administrar y/o vender establecimientos dedicados a la frutihorticultura, apicultura, agricultura, ganadería, viñedos, tambos, cabañas; comprar, vender, criar, criar ganado; cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de frutihorticultura y/o apicultura.- d) Industriales: Faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos antes mencionados.- e) Constructora: Realizar por sí o por subcontratando a terceros locatarios, la actividad de construcción, pudiendo actuar como comisionistas, distribuidor y/o representante.- f) Financieras: Préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, realizar financiamiento y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente, con excepción de las contempladas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público.- g) Inmobiliarias: Comprar, vender, donar, aceptar donaciones de socios, accionistas y/o terceros, permutar, construir, ampliar, refaccionar, dirigir, administrar, arrendar, alquilar, explotar inmuebles rurales o urbanos, realizar loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de propiedad horizontal.- Para el cumplimiento de sus

finés, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.-

ARTICULO CUARTO: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de Pesos Cien mil (\$ 100.000) representado por Mil (1.000) Acciones de Pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una.- El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.-

ARTICULO NOVENO: La Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres años.- La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección.- Los Directores, en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- En caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Representación legal: La Representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y/o Vicepresidente del Directorio, o a quienes legalmente los reemplacen.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año.- A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia.- La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.- Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.-

III) ADMINISTRACION SOCIAL: Designación del Directorio: El órgano administrativo estará integrado por un Directorio compuesto por don Xue Young XU, como Presidente y don Xueda XU, como Director Suplente.- Asimismo se establece que el domicilio actual de la sociedad será calle Enrique Comabella Número 149 Zona Franca de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, República Argentina .-

Mario Javier Acebal, Escribano Público.-

B. Of. 2500

ESCUELA N° 143

Santa Rosa, Noviembre de 2002.-

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con nuestros Estatuto Social, se invita a los Señores asociados a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de la Escuela N° 143 Mariano Moreno sita en la calle Arturo Illia N° 555 de la Ciudad de Santa Rosa L.P. el

de tres socios para conformar la Junta Escrutadora.- 6) Renovación de la Comisión Directiva por el término de dos años.- Felipe Resch, Presidente.- Gladys L. Rapanelli, Tesorera.-

B. Of. 2500

La Sociedad "ESTANCIAS DE LA PAMPA S.R.L."; inscrita el 15 de Agosto de 1995, en el Libro de Sociedades, Tomo IV/95, Folio 33/35, según Resolución N° 269/95 de fecha 15/08/95, Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio; hace saber que por Instrumento privado de fecha 15/12/00 se resolvió la cesión de 100 cuotas partes que tenía Zulma Esther RUGOLO a favor de Eduardo Luis AGRASAR.- Iván López Radits, Abogado.-

B. Of. 2500

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, hace saber: que por

día 28 de Noviembre de 2002 a las 19,00 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Razones que motivaron la convocatoria fuera de término.- 2) Lectura y Aprobación del acta anterior.- 3) Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.- 4) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros y Anexos, e Informe de la Comisión revisora de Cuentas por los ejercicios finalizados el 31/12/1997; 31/12/1998; 31/12/1999, 31/12/2000 y 31/12/2001.- 5) Designación Instrumento Privado de fecha 20 de febrero de 2001, se ha aprobado la Cesión de Cuatrocientas cuotas sociales que tenía Eduardo Luis Agrasar, LE. 4.269.978, a favor de Sebastián Américo Gorondi, DNI. 18.417.767, en la sociedad denominada ESTANCIAS DE LA PAMPA S.R.L. inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de agosto de 1995, al Tomo IV/95, Folio 33/35, Libro Sociedades. Y por Acta de Reunión de Socios N° 15 de fecha 22 de febrero de 2001 modificó la cláusula del contrato social. CLAUSULA CUARTA: El capital social es de pesos doce mil (\$ 12.000) está dividido en mil doscientas (1200) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) cada una, todas ellas totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Sebastián Américo Gorondi un mil (1000) cuotas sociales por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000); Inés Marcela Molinero doscientas (200) cuotas sociales por la suma de pesos dos mil (\$ 2.000).- Dr. Ernesto E.M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Juríd. y R.P.C.-

B. Of. 2500